

CAPÍTULO IX

FENÓMENOS FÁCTICOS VIOLATORIOS DE DERECHOS HUMANOS

1. *Introducción.*— El material relativo a la información fáctica, dada su diferente procedencia y confiabilidad, su cantidad y la disparidad de áreas, ha sido utilizado con el propósito de detectar fenómenos violatorios de Derechos Humanos —tal lo expresamos en la presentación— y se lo elaboró en orden a dos niveles: uno, más general, que abarca los aspectos en que las violaciones a los Derechos Humanos en el sistema penal están vinculadas a problemáticas más amplias y que, por limitaciones obvias, no pueden ser tratadas con la amplitud que requieren, pero que de cualquier manera, no puede omitirse su mención sin perjudicar la perspectiva general de la investigación a través de una arbitraria parcialización; el otro nivel es el incuestionablemente específico del sistema penal que, por supuesto, incluye una elaboración más detallada.

La información fáctica se nutre con las respuestas a los cuestionarios, con entrevistas realizadas en algunos países y con datos obtenidos de fuentes bibliográficas. Respecto de estos últimos, hemos organizado un listado de las fuentes escritas que consideramos más importantes.

2. *Fenómenos controladores de difícil delimitación.*

2.1. *El control social y el sistema penal.*— Toda sociedad tiene una estructura de poder que da lugar a un cierto control social, que en parte es difuso o informal y en parte institucionalizado. Un segmento del control social institucionalizado es punitivo, o sea que, el sistema penal es un subsistema del control social. La focalización de nuestro interés en el sistema penal no puede llevarnos a confundir esta delimitación del objeto de interés con una arbitraria parcialización de la realidad.

La focalización se impone como una consecuencia de la forma de conocimiento, en tanto que la segunda sería una negación del objeto o, al menos, una visión idealista del mismo. En líneas generales, la comprobación más importante que puede hacerse al recorrer la información fáctica acerca de los sistemas penales en Latinoamérica, es la desvinculación de esos datos específicos con otros más generales acerca del control social. La parcialización del conocimiento penal o criminológico —que es una consecuencia inevitable del conocimiento mismo o, al menos, del conocimiento en la sociedad industrial— pasa a ser una parcialización de objeto, *como si el objeto se agotase en lo que el conocimiento abarca*.

Esto ha generado una tradición intelectual segadora de todo hábito que vincule datos referentes al sistema penal con datos generales o particulares de orden político, económico, sociológico, culturales, etc. La dificultad de abarcar todos esos datos y un afán de perfeccionamiento científico, contribuye a que se desacrediten las investigaciones que intentan esas vinculaciones en razón de su falta de completividad.

La premisa metodológica de que “lo no completo no es científico”, es sumamente perniciosa en Latinoamérica, puesto que, por definición, el conocimiento nunca puede ser completo, y, además, las limitaciones de recursos locales impiden la completividad relativa de los países centrales. Esta premisa fortalece el hábito intelectual de parcializar la realidad y, en nuestra materia, contribuye a que tradicionalmente se presente al sistema penal como algo “cerrado”, sin vinculación con el resto del control social y, particularmente, a que no se ejercite ningún género de imaginación científica en procura del descubrimiento de sus vínculos y de la operatividad de los mismos.

Abandonamos aquí esta premisa, considerando a un nivel muy general algunos datos fácticos que a primera vista y como resultado de la delimitación del objeto, no parecían entrar en la investigación, pero no creemos posible obviar la tentativa de aproximarnos a la realidad de los fenómenos que nos ocupan.

2.2. *Condiciones de vida.*— Las condiciones de vida del área latinoamericana se han deteriorado en las últimas déca-

das y la creciente distancia entre países centrales y periféricos indica que no parece próxima la oportunidad de revertir ese deterioro. El aumento de población, la destrucción de ciertas limitaciones proteccionistas, la detención del crecimiento económico, la usurpación del mercado por la especulación financiera desplazando a la producción, el endeudamiento externo, las desventajas de los precios de materias primas en el comercio internacional frente al incremento del precio de productos elaborados, la creciente ventaja tecnológica central, el proteccionismo central y la casi total dependencia tecnológica, etc., pueden contarse entre los principales factores de este grave deterioro.

Aunque el fenómeno no es análogo en todos los países, hay una general tendencia a la concentración urbana que no va acompañada de crecimiento industrial, de modo que se genera un continuo aumento de población urbana marginal. Puede asegurarse que el crecimiento de población urbana latinoamericana es un aumento de población urbana marginal. La presión marginal urbana se presta también a negocios y estafas en la venta de tierras. Así, hay ciudades en que los pobladores suburbanos más humildes compran a compañías que lotean o parcelan terrenos sin ninguna clase de servicios, en violación a la legislación respectiva —como sucede en Guatemala— o bien que se valen de contratos leoninos o que, discretamente, caen en formas defraudatorias. La concentración urbana ya sin el correspondiente crecimiento industrial se observa especialmente en ciudades como São Paulo y México, donde es claramente manifiesto. En otras ciudades cuya población está estabilizada desde hace años, como Buenos Aires, la marginación se nutre fundamentalmente con jóvenes o adolescentes de las capas sociales más desfavorecidas, desplazados por un sistema de producción desmantelado y una economía “estagnada”.

La concentración urbana no está hoy determinada por el crecimiento industrial en Latinoamérica, sino por un deterioro serio de las condiciones de vida en ciertas regiones rurales. Un buen ejemplo es el nordeste brasileño en el cual el promedio de vida en la zona rural de uno de sus Estados es apenas de 43 años, frente al de 65 años en la zona sur de Brasil. Este fenómeno fue parejo con graves conflictos por la posesión

de la tierra. Entre 1977 y 1979, en Bahía, Maranhão, Matto Grosso y Río de Janeiro, más de 75.000 personas se vieron envueltas en conflictos por la posesión de la tierra. En menos de diez años las pequeñas propiedades bajaron del 35% al 24% y las mayores de 10.000 hectáreas subieron del 16% al 25%. En el norte las grandes propiedades terminaron ocupando el 95% de las pequeñas, siendo expulsados 800.000 pequeños propietarios, 450.000 poseedores y 1.820.000 arrendatarios, aparceros y medieros.

Este desplazamiento urbano genera los conflictos propios de la concentración geográfica de sectores de alto y bajo (o casi nulo) poder adquisitivo (pautas culturales diferentes, fomento de prejuicios raciales, etc.). Los sistemas penales latinoamericanos, en este contexto general de deterioro de las condiciones de vida, parecen querer cumplir una función de control en forma de contención intimidatoria, aunque no puede afirmarse esto en forma tan simplista.

La concentración urbana tiene lugar en medio de una de las peores —o la peor— crisis económica del siglo. El producto bruto cayó en Latinoamérica un 1% en 1982 y el 3,3% en 1983, lo cual tomando en cuenta el aumento de población, resulta que entre 1982 y 1983 cayó en un 5,6% el producto por habitante, habiendo sufrido una caída desde 1980 del 10%, lo que lo coloca al nivel de 1977.

No es posible, con los datos de que disponemos, establecer cuáles son las funciones que cumplen nuestros sistemas penales en concreto. Decir que “apuntalan el poder de un sector económico-hegemónico” es una generalidad tan amplia que no permite extraer ninguna consecuencia práctica. Si descendemos a las funciones concretas de los sistemas penales, pese a no estar en condiciones de definir las en detalle, podemos asegurar que, con variables locales a veces bastante significativas, en el actual contexto de deterioro de las condiciones de vida, tienden a lo siguiente: *a*) intimidación de sectores marginados y de clase media contestaria; *b*) fortalecimiento simbólico del poder; *c*) garantía de invulnerabilidad para ciertos sectores muy minoritarios de la criminalidad económica; *d*) concentración del poder social (eliminación de controles y de otros *loci* de poder).

A este respecto es importante señalar que el sistema penal

no sólo cumple estas funciones, sino que tiene también como función *reproducir* sus propias condiciones, de modo que no se agoten ni puedan agotarse sus funciones.

La selectividad general del sistema penal es parte de su irracionalidad y pertenece a la propia estructura del sistema penal. La selectividad viene dada por la absurda disparidad entre los recursos disponibles (capacidad de criminalización del sistema) y la pretensión programada de reclutamiento de clientela (número de personas que realmente debiera criminalizar conforme a su programa a nivel de discurso jurídico). En la práctica el sistema no puede reclutar más que un 1 0/0 de su clientela programada, lo que deja un inmenso campo abierto a la selectividad y evidencia su irracionalidad. Si quisiésemos racionalizar el sistema penal, teniendo en cuenta la señalada disparidad, sólo se puede optar entre: *a*) adecuar los recursos a los programas, aumentando los primeros, o *b*) reducir los programas a los recursos disponibles. La absoluta imposibilidad de la primera opción hace que sólo sea viable la segunda, lo cual nos lleva a concluir en la necesidad de la intervención mínima del sistema penal, como veremos más adelante.

2.3. *Economías subterráneas.*— Al analizar los datos fácticos, salta a la vista un ámbito de economía ilegal, que varía considerablemente en cada país, pero que en todos existe y en algunos alcanza volumen y modalidades alarmantes. Se trata de un campo en el que opera una superposición de problemática económica y político-criminal que es prácticamente inescindible.

El volumen de la economía ilegal y su funcionalidad económica general impiden la distinción y la delimitación del objeto resulta arbitraria. Desde el punto de vista de los Derechos Humanos, las economías subterráneas generan condiciones de violencia y la corrupción consecuente aniquila las garantías más elementales, pues todo el aparato de poder del Estado resulta afectado por tales efectos. Sin embargo, las economías subterráneas no son el producto de procesos originarios latinoamericanos, sino que son una consecuencia paradójica de la propia distribución internacional del trabajo. Tratamos de resumir nuestros puntos de vista más generales sobre el problema, aunque con la advertencia de que esto debe ser investiga-

do adecuadamente por economistas, pues es una materia en la cual nuestros conocimientos deben derivarse de investigaciones depuradas en materia de política económica.

La coyuntura económica mundial ha provocado el endeudamiento externo de Latinoamérica en una cifra aproximada al décuplo de las importaciones anuales. El retorno de esas divisas al sistema financiero central e incluso el regreso de la totalidad de sus servicios causaría graves problemas al mismo. La conservación de éste en condiciones de relativo equilibrio parece requerir pagos parciales y refinanciación permanente. De cualquier manera, estas condiciones perturban en buena medida el funcionamiento de las economías latinoamericanas y agudizan sus tensiones sociales. Desde este punto de vista, estas condiciones afectan el derecho al desarrollo. Prueba de ello es que lo aconsejado para el desarrollo al comienzo de la década del setenta por todos los organismos internacionales fue exactamente lo contrario del endeudamiento externo en las condiciones en que se produjo en esa década.

La forma de remitir divisas al sistema financiero central, por vía de economía lícita, consiste en mecanismos de complementación económica de tipo "trueque" entre los propios países latinoamericanos, lo que permite ahorrar divisas de importaciones. La otra vía —u otra, al menos— que surge (suponemos que en forma espontánea) es la economía ilícita o subterránea, en su forma de sector externo.

El concepto de "economía subterránea" requiere algunas precisiones, que hacen necesario abrir un paréntesis en nuestra exposición. El fenómeno, en Latinoamérica, fue conocido siempre. Desde el proteccionismo colonial se practica el contrabando, especialmente con las colonias inglesas o portuguesas. Y en este siglo, la incidencia del impuesto sobre la renta fue determinando la doble contabilidad como regla —en la cual no hay particularidades diferenciales con procesos centrales— y llevó a que la política fiscal se inclinase hacia los gravámenes directos (servicios, ventas, valor agregado, etc.). Al margen de la economía oficial siempre existió una economía subterránea de subsistencia de sectores populares, de producción de bienes o servicios en pequeña escala o en forma clandestina, cuya represión, en definitiva, en la actualidad, no hace más que lesionar en mayor medida sus ya deterioradas condiciones de vida. Todos estos aspectos de la economía subterrá-

nea, que podemos considerar sintéticamente como economía subterránea “convencional” y “de subsistencia”, no son los que nos ocupan en este momento, ni los que tienen una incidencia directa sobre el sistema penal y los Derechos Humanos, al menos al nivel de gravedad del nuevo fenómeno que llamaríamos de economía subterránea “de exportaciones ilícitas no convencionales”.

Básicamente, este rubro se integra con exportaciones de marihuana, elaboración y exportación de cocaína y, en el último tiempo (aunque en menor medida) de opiáceos. El mercado lo constituyen los Estados Unidos, donde, por otra parte, parece quedar la mayor parte del beneficio, obtenido a través de la red de distribución. Las divisas que produce esta exportación pueden quedar en el mecanismo financiero central o ingresar a las economías nacionales mediante “mecanismos de blanqueo”. Ninguno de ambos destinos es funcional para el sistema financiero central. Además de la lesión a la vida y a la integridad de las personas, esta exportación, dado el volumen comercial que implica en los países centrales, introduce graves fenómenos de corrupción en esos países, al tiempo que ingresa divisas que el sistema no quiere tener o proporciona divisas de las que tampoco el sistema quiere que dispongan los países periféricos. El “blanqueo” para el ingreso se opera mediante sobrefacturación de exportaciones lícitas o subfacturación de importaciones lícitas, en forma tal que los datos de la economía oficial resultan altamente distorsionados en varios países del área. En ocasiones, se legaliza el blanqueo por vía de un tolerado mercado negro interno o mediante la “ventanilla siniestra” de los bancos, etc.

La breve descripción de este fenómeno, que alcanza a varios países del área, nos muestra que el sistema financiero está causando una lesión de Derechos Humanos al afectar el derecho al desarrollo en los países periféricos, y que ésto provoca, como fenómeno paradójico, una lesión de Derechos Humanos en los países centrales, como resultado de las exportaciones ilícitas. Este proceso genera, en ambos extremos, corrupción de las instancias filtrantes de los sistemas penales, lo que también es lesivo de Derechos Humanos en razón de que coloca en serio peligro la seguridad jurídica, determinando todo género de infracciones de tipo *maffia* (*vendettas*, asesinatos, secuestros, cohechos, grupos parapoliciales, etc.).

La magnitud de este hecho económico no puede menos que incidir fuertemente en los grupos políticos latinoamericanos y en los sectores hegemónicos de sus sociedades, constituyendo una amenaza para las instituciones democráticas y, por ende, para todos los Derechos Humanos. En ciertos casos, los agentes locales parecen obtener popularidad e incluso escalar alguna función electiva financiando obras de tipo "filantrópico", clubes de fútbol, alumbrado eléctrico, etc. La extensión del fenómeno hace también difícil su desmantelamiento sin un enorme costo social y particularmente de violencia. En algunos países podría generar una súbita desocupación y pauperización de sectores populares. Encarar tal desmantelamiento requeriría una cuidadosa planificación y fomento de actividades sustitutivas, porque no hay en las economías "estagnadas" de nuestros países actividades "lucrativas" equivalentes que puedan absorber esa mano de obra especialmente campesina. Es difícil pensar en la reducción del fenómeno sin una reactivación económica que ofrezca oportunidades de actividad lícita con beneficios que, aunque bastante menores, compensen los costos del riesgo de la ilicitud, única condición en la cual la conminación penal podría tener algún poder disuasivo.

2.4. *Delincuencia "común" y "política".*— Nuestra investigación no está especialmente orientada hacia la represión directamente política, pero resulta sumamente difícil escindir la represión del sistema penal "común" u ordinaria y la directamente política, particularmente cuando ésta última se lleva a cabo por los mismos medios —en forma total o parcial—, es decir, cuando no se trata de una represión criminal carente de toda forma jurídica. No obstante, el mismo objeto de la investigación hace que en el plano fáctico la distinción sea prácticamente imposible puesto que es obvio que el sistema penal cumple una importantísima función política. Ante la necesidad de una delimitación, o, al menos, de señalar algunas de las consecuencias fácticas que para todo el sistema penal tiene la represión directamente política abiertamente violatoria de Derechos Humanos, podemos señalar que hemos comprobado, al menos, dos fenómenos claros de violación de Derechos Humanos que se extienden a todo el sistema penal:

a) En principio, en los países en que se ejerce una represión política directa en forma violatoria de Derechos Humanos, utilizando para ello a personas que integran o pululan en torno del sistema penal, se produce una agudización de los caracteres negativos del sistema: los segmentos policiales y penitenciarios se militarizan más, se incrementa la corrupción como resultado del aumento del margen de arbitrariedad y, en definitiva, quedan estos segmentos como dueños del sistema, al tiempo que se fomenta una mayor burocratización de los segmentos judiciales. El poder hace que el sistema penal se concentre en los segmentos que dependen del poder ejecutivo, en forma tal que, incluso superado el momento de represión política, genera estructuras de poder que no se desmontan espontáneamente. La concentración de poder —que vuelve arbitrario y desequilibrante al sistema penal— no se revierte jamás en forma espontánea. Las características negativas de los sistemas penales latinoamericanos, por regla general, fueron produciéndose como resultado del poder concentrado en momentos de represión política directa y que nunca se revirtieron —a veces, ni siquiera parcialmente—, pese a manifestaciones en contrario del propio poder político. Las imágenes de “democratización” nunca coincidieron con procesos de desconcentración del poder en forma efectiva.

En los peores momentos de represión política directa, cabe señalar como uno de los más brutales las técnicas de represión masiva, que va desde las *razzias* hasta la toma de rehenes y los castigos físicos o psíquicos indiscriminados que, en definitiva, son análogos a los métodos usados por las tropas de ocupación nazis como formas directas de punición del silencio o de supuesto encubrimiento. Es bastante frecuente la amenaza a la familia de un detenido para que declare y técnicas análogas de sanciones a terceros inocentes.

b) Cuando tiene lugar un fenómeno de represión política directa que alcanza cierto volumen numérico en cuanto a presos, por regla general se los aloja en los establecimientos ordinarios, pero separados de los presos llamados “comunes”. Esto genera un mayor control en el sistema interno del penal que afecta a todos los presos, pudiendo traducirse también en mayor hacinamiento de la población penal, puesto que los llamados “presos políticos” demandan, por regla general, mayor

espacio carcelario. El propio personal se ocupa de extender la versión de que la incomodidad de los presos “comunes” obedece a la presencia de los “políticos” y, de este modo, se genera un enfrentamiento en la población penal entre ambas categorías.

2.5. *Genocidios.*

2.5.1. *Indio.*— Hemos visto ya la violación de Derechos Humanos que se plasma legislativamente en la política de destrucción cultural de los grupos de indios, en la medida en que las propias normas propugnan la “incorporación”, es decir, el aniquilamiento de las culturas que sobreviven. No obstante, hay crímenes mucho más graves, impunes e incluso oficialmente fomentados desde el poder, y que constituyen genocidios en el estricto sentido de la palabra, frente a los cuales el sistema penal permanece indiferente. No se trata ya de la destrucción ideológica o cultural, sino de la misma destrucción física. Son conocidos los casos de asesinatos masivos practicados por colonos o por los ejércitos, la esterilización, el bombardeo aéreo con dinamita, la entrega de alimentos envenenados, el retaceo de medicinas, la introducción de infecciones para las que no tienen defensas orgánicas, el traslado forzado a regiones en que no pueden subsistir, y —en definitiva— la constante reducción de los grupos indios como resultado de la política de exterminio que campea en el continente.

Es indudable que se está practicando un genocidio indio en el continente, ante la total indiferencia de los sistemas penales “civilizados”. Sus detalles escapan a nuestra investigación, pero no podemos dejar de apuntarlos. Tampoco puede pasarse por alto que en el genocidio indio cumple un papel importante la destrucción de las pautas de explotación comunitaria de la tierra, que ha llevado a que algún país militarizase el delito de invasión de tierras y que se procesase a las tribus por “asociación para delinquir” o “asociación ilícita” o “banda”. Los sistemas penales, en lugar de reaccionar frente al genocidio, han contribuido al mismo. La magnitud aberrante de los hechos que estamos señalando es una muestra más del desprecio absoluto por la vida humana en la mayoría de los sistemas penales latinoamericanos.

2.5.2. *Desaparición forzada de personas.*— Nos limitamos a apuntar este fenómeno, que ya es corriente en Latinoamérica. Aun cuando no se extiende a todo el sistema penal en forma masiva, se vincula al mismo porque es protagonizado —por acción o por omisión— por los segmentos del propio sistema penal. La magnitud del mismo hace que sea identificable como una forma de genocidio y, no obstante, se practica desde el poder y, por ende, al margen de cualquier acción del sistema penal, en tanto que la imagen del mismo hace que sectores medios y altos de población lo aprueben. La complicidad activa u omisiva de los sistemas penales es otra demostración del desprecio por la vida humana evidenciado por los mismos.

2.6. *Medios masivos.*

2.6.1. *Imagen pública.*— La imagen pública del sistema penal que se proyecta en casi todos los países latinoamericanos a través de los medios masivos está totalmente distorsionada. Por regla general, se pretende mostrar los sistemas penales como tutores de bienes jurídicos generales, como la vida y la integridad física. Dado que esto es tan manifiestamente falso que se hace insostenible, pese al considerable aparato publicitario estatal o privado interesado en esa imagen, por regla general no se insiste en proyectar una imagen del sistema, sino una imagen de la criminalidad, en la cual se destacan constantemente homicidios, asaltos con homicidio, violaciones, etc. En general, se carece de estadísticas y las pocas con que se cuenta no se interpretan o se interpretan arbitrariamente, por lo común por parte de oficiales de las fuerzas policiales.

La imagen de la criminalidad no se inventa de la misma manera en todos los países latinoamericanos y, ni siquiera en un mismo país en diferentes momentos, incluso no muy distanciados en el tiempo. Esta disparidad de imágenes y el carácter “ondulante” de las mismas indican que hay una intensa manipulación política de la misma.

2.6.2. *Inseguridad y función política.*— La imagen pública de la criminalidad y el consiguiente efecto de la misma sobre el sentimiento de seguridad o inseguridad ciudadana son

manipulados en todo el mundo, aunque la manipulación que suelen hacer los medios masivos en Latinoamérica tiene un sentido muy particular. Dada la importancia que para el poder tienen los sectores o estratos medios de la población, en general, es a esos sectores a los que se orientan, reforzando la seguridad o debilitándola según convenga al interés político de turno. La regla general es que cada vez que sectores más democráticos o progresistas provocan una liberalización del sistema penal o amenazan con provocarla, en forma tal que la centralización del poder pueda afectarse, los propios segmentos del sistema penal vinculados al poder ejecutivo y los jueces burocratizados se ocupan de brindar material para que los medios masivos generen inseguridad.

En la actual coyuntura recesiva de casi todos los países del área, los sectores medios y los propios sectores populares son victimizados frecuentemente por delitos contra la propiedad, aunque —en general— no son violentos. Estos hechos generan cierto grado de inseguridad. En tales circunstancias sería lógico que se proyectase una imagen de la criminalidad magnificada para reclamar mayor represividad y bloquear cualquier reforma que tienda a descentralizar poder, a crear nuevos espacios de libertad social o a disminuir niveles de violencia institucional. No obstante, la mayor parte de la prensa consultada en forma de muestra en el área —de la cual excluimos directamente la “sensacionalista” o “roja”— destaca los homicidios, las lesiones, las violaciones y sólo eventualmente y en casos notorios los robos sin violencia en las personas. No sabemos si esto obedece al propósito de generar inseguridad en los mismos sectores populares (que no sentirían tan fuertemente la insistencia en la criminalidad patrimonial tradicional) o porque las mismas clases medias latinoamericanas tengan “mala conciencia” a este respecto. Por un lado, la última alternativa parece más improbable, pero —sin embargo— hay algunos indicios que no aconsejan excluirla, pues los medios masivos se dirigen a porcentajes muy reducidos de población, que son los que tienen capacidad de consumo. Los avisadores, es decir, los productores, cabe pensar que se orientan por el *rating*, pero no es así: el *rating* interesa al productor (avisador), pero no a la organización publicitaria, que puede marginar emisoras, canales o periódicos por razones meramente

ideológicas o políticas. La organización a través de la cual los avisadores (productores) deben canalizar su publicidad se dirige a la minoría consumidora y no acepta hacerlo en otro lenguaje que el de su ideología. Esa minoría es la que rige el mercado de este modo, en forma tal que el aparato productivo no puede satisfacer en casi ningún país las necesidades nacionales porque se dedica en la mayor medida a las de esa minoría: en México, por ej., el 10% de la población demanda el 44% de los bienes industriales de consumo duradero, el 45% de los servicios y el 65% de los gastos en bienes de consumo duradero. Siendo evidente que los medios masivos utilizan lenguaje de ese sector, cabe pensar que hay algo de ese sector que impide mostrar al sistema penal como tutor fundamental de la propiedad.

Lo cierto es que muy secundariamente se perfila una manipulación política de la imagen de la criminalidad no violenta contra la propiedad, pues la primordial manipulación está siempre referida a la criminalidad violenta.

Esta manipulación ha servido para evitar reformas procesales largamente reclamadas, tendientes a restringir las facultades instructorias de la policía (en la prov. de Buenos Aires, Argentina), para introducir la legítima defensa "privilegiada" (Perú), para pretender establecer o restablecer la pena de muerte en varios países, para disminuir el límite de edad de responsabilidad penal de los menores, para penalizar a los tóxico-dependientes y a cualquier consumidor de tóxicos prohibidos, para abortar leyes liberalizadoras de la excarcelación, etc. Sin embargo, en momentos en que no fue posible sostener la población penal que provocaba la represividad del sistema, se hicieron reformas liberalizadoras para resolver la absoluta imposibilidad de alojamiento carcelario, sin permitir una manipulación en contra (así, el caso de Brasil en 1977).

La creación de inseguridad a través de la imagen masiva de la criminalidad violenta, dada la importancia que tiene en Latinoamérica, es una permanente amenaza a las instituciones democráticas y, básicamente, a cualquier intento serio de democratización. Constituye en la práctica una agresión a los Derechos Humanos en razón de que proporciona la base de opinión necesaria para grados aberrantes de tolerancia pública a violaciones de tales Derechos y, por lo general, las campañas

generadoras de verdaderos delirios de seguridad preceden a los golpes de Estado.

2.7. Control ideológico.

2.7.1. *En las universidades y centros de investigación.*— La enseñanza del derecho penal en forma puramente dogmático-positivista jurídica, de la criminología (en los pocos casos en que se la cursa como asignatura regular) bajo perspectiva positivista (la búsqueda de “causas” en delitos criminalizados) y la minimización de la enseñanza universitaria de los Derechos Humanos, son formas de control ideológico a nivel universitario en las escuelas o facultades de derecho, mediante las cuales se ejerce una censura directa que impide el acceso a cualquier idea de la realidad del sistema penal. La desvalorización de las carreras de sociología o la orientación de las mismas hacia estudios requeridos por la actividad empresarial, lleva a una censura de iguales ideas en este ámbito. El ciclo se cierra con orientaciones cerradamente terapéuticas, neo-reflexológicas o conductistas en los estudios de psicología, en forma de prescindir de referencias a los encuadramientos sociales.

La censura directa en la investigación es mucho más simple, pues a la carencia de profesionales adecuadamente entrenados basta sumar la omisión de cualquier estímulo intelectual y financiero a la investigación, lo cual da por resultado la anulación de cualquier conocimiento serio sobre el problema, lo que permite una comodísima manipulación de la imagen de la criminalidad e impide que pueda obstaculizarse la generación de inseguridad pública a gusto del poder.

2.7.2. *En la enseñanza general.*— La censura en lo universitario viene cuidadosamente preparada por la enseñanza primaria y secundaria, que es descaradamente manipulada en muchos países del área. No es nuestra materia la que tan compleja problemática puede abarcar, limitándonos a señalarla y a destacar la necesidad de su cuidadosa investigación. No nos cabe duda alguna de que la enseñanza general contribuye como pocos factores a la generalización del estereotipo del criminal en el área latinoamericana.

2.7.3. *En los medios masivos.* — Tampoco podemos tratar aquí adecuadamente las formas de censura directa y de autocensura de los medios masivos de comunicación social. Nos limitamos a señalar que esto puede producirse por control directo, por los intereses a los que están vinculados estos medios, por amenazas o conminaciones, por sanciones económicas (supresión de publicidad privada u oficial), por regulación de las cuotas de papel, por el retiro de franquicias postales o aduaneras, etc. Lo cierto es que todos estos medios suelen ponerse en funcionamiento para la docilidad a la imagen de seguridad o de inseguridad que el poder quiere proporcionar. Por los mismos mecanismos se silencian noticias o se proporcionan sensacionalísticamente noticias falsas, en forma que el poder dispone a voluntad del manejo de la opinión pública, no sólo para generar inseguridad, sino para ocultar más graves violaciones a los Derechos Humanos.

En casos muy concretos, incluso de criminalidad económica, los medios masivos facilitan la comisión. Así, mientras facilitan la publicidad de empresas financieras suicidas, cuyas características hacen previsible la quiebra, los medios masivos callan esta circunstancia, siendo este silencio el complemento necesario de la omisión de control por parte del organismo financiero oficial de regulación crediticia, lo que en definitiva resulta en un terrible daño a miles de pequeños ahorristas o inversores. Así, en muchos países, los medios masivos no escatiman esfuerzo en difundir el estereotipo criminal y en generar inseguridad siempre que el poder lo necesite, al tiempo que ocultan celosamente las advertencias de los especialistas responsables sobre la magnitud de inminentes catástrofes financieras y la naturaleza defraudatoria de ciertas empresas de crédito.

3. *Fenómenos propios del sistema penal.*

3.1. *Desprecio por la vida humana.*

3.1.1. *Los sistemas penales latinoamericanos no tutelan prioritariamente la vida humana.* — Hay dos claros criterios de los cuales nos servimos para concluir, sin lugar a duda alguna,

que los sistemas penales latinoamericanos no tutelan prioritariamente la vida humana, pese a que ésta es la imagen pública que pretenden proporcionar o el fenómeno que procuran ocultar al proyectar una cierta imagen pública de la criminalidad.

En general, los datos fácticos coinciden con los jurídicos en cuanto al desprecio que el orden jurídico muestra hacia la vida humana. Al analizar la legislación penal, hemos visto la extrema benignidad por un homicidio culposo, por oposición a la gravedad asignada a insignificantes delitos contra la propiedad. Al acudir al resto del orden jurídico para corroborar este fenómeno de subestimación de la vida, comprobamos, tomando como ejemplo los datos argentinos, que el precio de una vida humana, para la jurisprudencia civil sería de 2.300 dólares, en tanto que en los Estados Unidos es de 250.000 y en Europa oscila entre 100.000 y 150.000. Los datos recogidos en los demás países parecen estar muy próximos a los argentinos y, en ningún caso, aproximarse a los europeos. Sin embargo, la mortalidad por accidentes en la Argentina es de 277 por millón de habitantes, en tanto que Francia registra el 63 por millón (el más alto de los países del Mercado Común). Sin embargo, estas cifras terribles son silenciadas a nivel masivo, el bajo costo para las empresas aseguradoras no incentiva estudios para su disminución y la escasa y no estigmatizante criminalización se traduce en una virtual impunidad.

En Brasil, con todos los problemas de la concentración urbana en São Paulo, entre 1960 y 1975 se produjo un aumento de los homicidios en un 290%, pero las muertes por accidente en el mismo período se incrementaron en el 455%. La segunda causa de muerte fueron los accidentes en general, de los cuales el 30% fueron accidentes laborales, especialmente de obreros de la construcción (una de las principales fuentes de trabajo para la inmigración nordestina). Sin embargo, la acción de la policía se orienta hacia los delitos contra la propiedad, pese a que en 1981, entre los aproximadamente 2.000 robos registrados en el Grande São Paulo, sólo 11 fueron con homicidio. Si tomamos datos de Belo Horizonte, entre 1960 y 1970 las denuncias por delitos no violentos contra el patrimonio aumentaron dos veces más que las de delitos violentos.

Estos datos ejemplifican claramente que las orientaciones de los sistemas penales —y jurídicos en general— no se modifi-

can en razón del número de vidas humanas destruídas, sino que desprecian esa circunstancia.

3.1.2. *Las muertes causadas por los sistemas penales.*—

Los sistemas penales latinoamericanos no siempre se cuidan del número de muertos que causan. Ni siquiera se dispone de cifras al respecto. El fenómeno parece no preocupar. En las cárceles, es necesario diferenciar hasta dónde se tutela la vida de los presos. Si bien no hemos podido recoger datos comparativos completos, por lo cual renunciamos a proporcionar casos concretos, hemos comprobado que hay cárceles con muy altos índices de tuberculosis y de mortalidad, en que el número de médicos —no permanentes, sino en turnos relativamente cortos de atención— es de uno por mil presos. Sería necesario llevar a cabo una investigación más completa y controlada que revele la mortalidad carcelaria y la compare con la general. En la medida en que la mortalidad carcelaria se acerque a la tasa general, nos encontraremos con muchos muertos causados por el sistema penal en este segmento, dada la notoria juventud de la población carcelaria. Algo análogo es menester hacer con la tasa de suicidios. La falta de control en los datos recogidos nos permite afirmar la presencia del fenómeno de mayor mortalidad, aunque no es posible cuantificarlo.

Las muertes producidas en motines carcelarios son numerosas. Al menos, se han registrado hechos de singular violencia y con considerable número de muertos o con especial crueldad, en la Argentina, Brasil, Colombia y Perú. Se ha registrado una acusación contra la dirección de un penal, imputada de exhibir los cadáveres de los muertos en un motín para escarmiento del resto. Se ha acusado públicamente a tres jueces de encubrir docenas de muertes en un motín. En ninguno de estos casos han intervenido organismos internacionales y las noticias desaparecen prestamente en los periódicos locales.

Sin embargo, el mayor número de muertes causadas por los sistemas penales no se produce en el segmento ejecutivo, sino en el policial. No hay datos disponibles acerca del fenómeno para su cuantificación, pero la magnitud del mismo es alarmante. Pese a la lamentable carencia de información confiable, no podemos omitir —al menos— un ejemplo que sirva para proporcionar una idea de su magnitud y de la forma aberrante en que se procede a manipular la información a este res-

pecto, que denota el más penoso desprecio por la vida humana. En tal carácter nos ocuparemos del caso argentino.

3.1.3. *El caso argentino.*— Ante la legislación penal reformadora sancionada por el gobierno constitucional que asumió en diciembre de 1983, la prensa sensacionalista y “seria” comenzó a criticar solapadamente la misma, al tiempo que el poder judicial trataba de aplicarla conforme a interpretaciones sumamente restrictivas. La crisis recesiva provocó un aumento de delitos contra la propiedad en la zona suburbana (el Gran Buenos Aires), que pertenece a la provincia de Buenos Aires y donde se concentran los mayores sectores marginados de la ciudad, junto a sectores de alto poder adquisitivo y residencias de fin de semana de la clase media. Un largo reclamo de la opinión jurídica del país tendía a materializarse en una reforma procesal que le quitaba facultades instructorias a la policía de la provincia de Buenos Aires, que es el sector más represivo de la República. El Gran Buenos Aires es la zona del país que tiene menor número de jueces por habitante. El procedimiento penal es más inquisitivo que en el resto del país, la incomunicación es la más prolongada y la policía puede tomar indagatoria con valor de confesión judicial. Los juzgados tramitan aproximadamente 1.000 causas mensuales, con lo cual la intervención judicial es meramente formal. La reforma procesal fue aprobada por la Legislatura en noviembre de 1984, pero el poder ejecutivo la vetó inmediatamente, con lo cual quedó frustrada esa primera tentativa y ese poder policial continuó ejerciendo funciones judiciales durante más de un año, en forma incuestionablemente inconstitucional. De cualquier manera, la policía había moderado sus prácticas viciadas por presión del poder ejecutivo, lo cual reducía sus ámbitos de arbitrariedad y corrupción. La respuesta fue cierto grado de inactividad y el abierto reclamo del derecho a practicar arbitrariedades.

La ineficacia preventiva provocó protestas de la prensa, y la reacción estuvo configurada por espectaculares *razzias* y muy escaso cuidado de la protección de la vida de personas a detener. En octubre de 1984, el ministro de gobierno de la provincia, defendiéndose de la imputación de ineficacia, declaró que —ya a esa altura del año— se había dado muerte a 90 personas en enfrentamientos, que habían muerto 12 policías

y que se había detenido a 15.000 malhechores. La capacidad carcelaria de toda la provincia no superará 11.000 personas en condiciones de hacinamiento. En enero de 1985, el jefe de policía de la provincia informó que en 1984 hubo 160 personas muertas en enfrentamientos y 18 policías, en tanto que hubo 130 heridos en enfrentamientos y 120 policías (más sospechosos muertos que heridos y más policías heridos que muertos). La población total de la provincia no supera los diez millones de habitantes. Cabe tener como referencia que los Estados Unidos nunca superaron los 500 muertos anuales con 215 millones de habitantes y la República Federal Alemana alcanzó 288 en treinta años (1945-1974) con 60 millones de habitantes. Por otra parte, el segmento policial del sistema, según las declaraciones oficiales provocó de este modo 178 muertos (160 sospechosos y 18 policías) en 1984, mientras que el total de homicidios dolosos de la provincia en el mismo año fue de 683, es decir el equivalente al 26% del total de homicidios dolosos denunciados. El ministro de gobierno de la provincia, ante críticas formuladas, declaró que nada irregular había en esas muertes, pues en todos los casos los funcionarios bajo su dependencia habían impartido la voz de alto. En abril de 1985, personal policial disparó desde un vehículo sobre un vecino desarmado a quien —en pleno día— confundió con un delincuente conocido y el vehículo que actuaba como “apoyo” pasó por sobre el cuerpo caído del mismo, destrozándole la cabeza. Un muestreo periodístico del último semestre de 1983 y todo 1984, da por resultado un crecimiento desmesurado del fenómeno en 1984 y exclusivamente en la provincia de Buenos Aires. En marzo de 1985 los muertos fueron 25 (24 sospechosos y un policía). De mantenerse la proporción, los muertos en 1985 serían 300, lo que estaría cerca del 44% del total de homicidios dolosos en la provincia. (Las cifras que se proporcionan son oficiales. Hay un muestreo periodístico realizado por el Servicio de Asistencia Solidaria Integral del Detenido —SASID—).

3.2. *Desprecio por la integridad de la persona.*

3.2.1. *Torturas.*— Las torturas de las cuales dan cuenta los datos recogidos, practicadas en diferentes épocas más o menos cercanas y cuya información merece cierto crédito,

consisten más frecuentemente en hambre, sed, ejercicios dolorosos o acalambantes, "submarino seco" o "mojado" (formas de ahogo o sofocación), toques eléctricos ("picana" o paso intermitente de corriente eléctrica), quemaduras con cigarrillos, golpes en regiones sensibles, golpes simultáneos en ambos oídos para reventar los tímpanos, etc. No por ello dejan de mencionarse otras menos frecuentes como quemaduras con soplete, introducción de gaseosa por la nariz o por ano, introducción de objetos por vía vaginal o rectal, mutilaciones, privación de movimientos por tiempo prolongado, introducción en "pozos ciegos", arrancamiento de uñas o de pestañas, etc. A ello se pueden sumar torturas psíquicas de distinta naturaleza, que van desde simulacros de ejecución, círculos de fuego en cuyo centro se coloca a la víctima con los ojos cubiertos, falsos anuncios de muerte o ejecución de familiares, presencia obligada de torturas o asesinatos de familiares, etc.

La actual vigencia de la tortura en Latinoamérica no tiene comparación con la tortura inquisitorial. Es común que cualquier teórico del tema trate su desarrollo comenzando con el desarrollo histórico de la tortura y —especialmente— mencionando a la Inquisición. Sin embargo, la tortura del Santo Oficio tenía —al menos— ciertos límites que, en ocasiones, no parece reconocer la tortura latinoamericana.

En el fenómeno actual de la tortura dentro de los sistemas penales pueden reconocerse dos niveles: a) una tortura que se practica en forma más o menos espontánea sin preparación previa o entrenamiento especializado del sujeto torturador, que podríamos llamar *empírica*, aunque puede ser tanto o más terrible que la otra, pues mide menos sus efectos, por lo cual está más expuesta a producir la muerte o lesión irreversible; b) una tortura *especializada* o tecnicada, en manos de personal previamente entrenado que trata de no dejar huellas y que opera en forma "profesional".

La tortura empírica es más fácil de erradicar o controlar, porque está menos intrincada en la violencia institucional. En la segunda, necesariamente están comprometidos estratos más altos del poder, lo que es más difícil de contener.

El "Informe sobre la tortura" de "Amnesty" es suficientemente ilustrativo como para que nos extendamos en caracteres generales del problema que demuestren la afectación que sufre con ella la integridad física y psíquica de la persona

víctima de la tortura. No obstante, hay un aspecto que también debe resaltarse y que no está suficientemente esclarecido, aunque es demostrativo de la premisa de que partimos: el desprecio de algunos sistemas penales por la integridad de la persona. Cuando se trata de tortura especializada, media un entrenamiento particular del torturador que, generalmente, es un sujeto reclutado también en sectores humildes, y que importa, a la larga, su aniquilamiento psicológico, es decir, la irreversible destrucción de su integridad psíquica. Si por cualquier causa el torturador profesional logra conservar su arsenal de defensa intacto, podrá sobrevivir, aunque su construcción de la realidad será perpetuamente incompleta. Si no logra conservar esa defensa intacta, su desequilibrio será evidente y catastrófico. Estos sistemas penales usan a ciertas personas, en definitiva, aniquilándoles la integridad psíquica. El desprecio por la integridad de la persona no sólo se percibe en la víctima, sino también en la persona del torturador. La repulsiva función que éste cumple no puede hacernos perder de vista este fenómeno.

Cabe acotar que cuando el segmento policial de un sistema penal cobra fama de torturador, frecuentemente se hace innecesaria la aplicación efectiva de la tortura, bastando con su amenaza o con algún maltrato rudimentario. Por regla general, se aplica la técnica de quebrar la voluntad de la persona mediante un trato rudo y tosco, al que se matiza con la intervención del "buen consejero" paternal que, con trato afable, sugiere la conveniencia de simplificar mediante una abierta confesión.

En general, la mayor parte de las formas de tortura que se imponen, como vimos, provienen de la represión de criminalidad no específicamente política, aunque luego fueron "enriqueciéndose" con técnicas especiales aplicables a la represión directamente política. Algunos grupos políticos y terroristas asimilaron prácticas de resistencia al dolor de tipo yoga, lo que determinó un refinamiento técnico de la tortura profesional que luego se incorporó con "avance tecnológico" a la violencia general de ciertos sistemas.

3.2.2. Criminalización.

3.2.2.1. *Estigmatización.*— En la lectura de los propios textos legales o en la aplicación práctica de los mismos, conforme a los datos que se han podido recoger, parece haber una inclinación a que las causas que eliminan la responsabilidad y, en general, cualquier beneficio otorgado por la ley, se manifiesten en forma tal que sólo sirvan para descartar en la etapa judicial o ejecutiva a los “malos candidatos” a la criminalización que filtraron los estratos anteriores del sistema. En general, puede afirmarse que los sistemas penales criminalizan preferentemente a quienes son “buenos candidatos” a la llamada “desviación secundaria”.

Es sumamente claro que los ficheros, los registros policiales y administrativos, la exigencia de certificados de antecedentes, etc., son todos medios para hacer efectiva la estigmatización. La circunstancia de que la persona conozca efectivamente la existencia limitante de este estigma y el permanente recuerdo obstaculizante del mismo, refuerzan los mecanismos mediante los cuales se va conduciendo a la persona hacia la asunción del rol desviado. Prácticamente todo condenado y hasta procesado, en buena parte de Latinoamérica, está sometido a una vigilancia constante de la policía que, por otra parte, se ejerce del modo más ostensible posible, a efectos de que no sólo la perciba la persona, sino también la familia, el vecindario, los empleadores, etc. Al “buen candidato” a la “desviación secundaria” se le hacen perder trabajos, se le cargan hechos no esclarecidos, se le detiene por “averiguación”, se le dificulta la obtención de documentos de identidad, etc.

Los medios estigmatizantes más comunes consisten en negarle o dificultarle la obtención de documentos, en demoras injustificadas en las comisarías o delegaciones y en interrogatorios frecuentes.

En algunos países, pese a existir disposiciones estigmatizantes en la ley, éstas no operan en la práctica, debido a la falta de registros organizados. En estos casos, son fallas o defectos del sistema los que operan en favor de los Derechos Humanos. El riesgo de una rápida automatización de estos registros en las actuales condiciones debe ser considerado.

3.2.2.2. *Prisionización.*— En la vida carcelaria latinoamericana hay fenómenos de diversa magnitud. En elevado número de casos el preso es una fuente de ingresos para el personal penitenciario, al que paga por comodidades, por comida, por visitas, por paso de alcohol o enervantes, etc. En algunos establecimientos la distribución interna de enervantes es una verdadera red muy bien organizada, en la que participa un alto número de funcionarios.

La seguridad personal es deficiente en todos los establecimientos. Es casi infaltable, en cualquier visita ilustre, que las autoridades muestren a sus visitantes las distintas armas y elementos ofensivos fabricados con medios rudimentarios por los presos. Esta exhibición que se repite hasta con idénticos gestos de asombro por la perfección y el “ingenio para el mal”, el tiempo destinado a eso, y otros comentarios intrascendentes, es usada para justificar la práctica de las requisas, que consisten en una especie de demostración colectiva de fuerza del personal y de humillación y pérdida total de privacidad de los presos. Las requisas suelen practicarse en los pabellones o crujías de las cárceles en forma de irrupción masiva de agentes de seguridad armados con garrotes u otros elementos contundentes, obligando a salir a todos los internos o a ubicarse al fondo del pabellón o crujía. Se practican periódicamente, en forma irregular, de día o de noche. En algunos casos, el ingreso se produce profiriendo gritos y órdenes en forma altamente sonora, lo que aumenta el nerviosismo y la irritación de los presos. El preso pierde allí toda intimidad. Se recorren todas las camas o celdas, se arrojan al piso o se amontonan en el centro del pabellón todas las pertenencias personales de los presos. Luego se procede a revisarlos, a cuyo efecto, en algunas cárceles, se los obliga a desnudarse frente al personal y a los otros presos y a separarse los glúteos mostrando el ano.

En cuanto a la alimentación en las cárceles, se trata de algo muy difícil de constatar, porque en todos los casos hay contradicciones entre las versiones de las autoridades y las de los presos. Los castigos físicos son frecuentes, aunque no en todos los establecimientos de igual modo ni con similar frecuencia. Uno de los más usuales es la llamada “celda de aislamiento”. Por lo general, son celdas muy pequeñas, sin luz,

en las cuales el movimiento es muy difícil. El castigo de aislamiento puede prolongarse durante meses. Otra forma usual de castigo, más leve por cierto, es la privación de visitas. Han existido —y quizás existan— formas mucho más aberrantes, como exponer al preso, maniatado a un árbol, a la picadura de hormigas.

Por lo que hace a las visitas, hay cárceles en que la familia o el visitante entra directamente al ámbito en que se halla el preso y otras que reglamentan meticulosamente el número de visitas y la calidad de las mismas y que llegan a limitar el contacto a través de un cristal de seguridad y un teléfono. Es frecuente, en estas últimas, que pasen años sin que los presos puedan tener ningún contacto físico elemental, incluso con sus parientes más cercanos.

En cuanto a la visita sexual o íntima, hay establecimientos en los que se la practica en ambientes separados, pero también hay otros en los cuales la misma se realiza en la celda, y hemos comprobado casos en que el preso más viejo de la celda es el “dueño” y para la visita sexual alquila el uso de la cama o la soledad de la celda.

En general, la impresión que se recibe en los establecimientos latinoamericanos es que la prisión opera en forma de contención disciplinaria de los presos, para lo cual fomenta su despersonalización, la pérdida de su autoestima y, en definitiva, además de la lesión a la dignidad que representa el trato que suelen recibir los presos y sus familiares, se evidencia otra lesión más general, pues nadie puede ignorar que, en la situación de la mayoría de las prisiones latinoamericanas, se está condicionando a los presos para que cometan futuros delitos o desviaciones, por lo general, más graves que las que dieron motivo a su ingreso. Los llamados “índices de reincidencia” son realmente altos y sorprende que no sean aún más altos. No disponemos de cifras confiables al respecto, pero la general coincidencia sobre el particular es un buen índice de la marginalidad.

3.2.3. *Policización.*

3.2.3.1. *Características generales.*— La criminología de los países centrales, a partir de la llamada “criminología liberal”, tomó un giro inevitablemente “crítico” (aunque este vo-

cable se reserve para ulteriores corrientes), como consecuencia de su cuestionamiento de la "reacción penal" introducida como objeto de estudio. Por este camino se llegó a preguntar "de qué lado" se halla el criminólogo, lo cual —frecuentemente— se interpreta en forma simplista: "¿Policía o ladrón?". No puede decirse que la criminología central haya pasado totalmente por alto la observación de la policía, pero, en general, lo ha hecho como parte del sistema penal y en forma poco menos que incidental se ha referido a su "soledad" o a la problemática de la misma como grupo social. No es extraño que las pocas investigaciones al respecto, provengan de los Estados Unidos preferentemente, donde hay una lejana similitud de problemas con Latinoamérica en cuanto a la policía como grupo social.

Las observaciones acerca de las policías latinoamericanas nos permiten visualizarlas, en general, como grupos humanos institucionalizados en organizaciones con disciplina militar, fuertemente armados, con una escala jerárquica que presenta subgrupos diferenciados —oficiales y "tropa"—, por regla general en forma infranqueable o difícilmente franqueable, dependientes de los poderes ejecutivos, realizando funciones judiciales en virtud de disposiciones legales o de hecho y con amplio margen de arbitrio para la criminalización, con considerables grados de corrupción, tradicionalmente conocida y tolerada por el propio poder ejecutivo y por el poder judicial. En general, los ingresos del personal policial son bajos, la preparación es deficiente (cursos de dos años para oficiales) y aún más empírica para el personal subalterno. Los mayores riesgos para la vida recaen sobre el personal subalterno, tal como lo demuestran las "bajas", y también las eventuales criminalizaciones por corrupción, apremios, torturas y delitos comunes. La ideología dominante es relativamente contradictoria, pues, abarca un discurso moralizante, pero con el mensaje ínsito de que el mismo debe llevarse a la práctica hasta donde no choque con las exigencias del conservadorismo valorativo absoluto, prejuicioso, machista, omnipotente y simplista que permite cubrir la corrupción y las prácticas ilegales. Las personas con las que deben tratar, en tanto víctimas de delitos contra la propiedad y necesitados de custodia, pertenecen a sectores del poder o de mayor nivel social; en cuanto a las personas que proveen información y criminalizadas, provie-

nen de sectores marginados. Las clases medias latinoamericanas sienten un profundo desprecio por el personal policial, no exento de prejuicios racistas. Los sectores más humildes les manifiestan igual desprecio, aun cuando el personal pertenezca a los mismos estratos sociales.

El papel criminalizante específico lo desempeña en Latinoamérica, en forma predominante, personal militarizado dependiente de los poderes ejecutivos. El reducido papel revisor o de supervisión que residualmente le resta a los poderes judiciales —como resultado del neto predominio del sistema procesal napoleónico aun más reforzado— configura una función secundaria en la criminalización. La mayoría de los países asigna carácter “administrativo” a la ejecución penal y, por ende, la misma queda también a cargo de funcionarios militarizados dependientes del poder ejecutivo que, cuando no pertenecen al mismo cuerpo policial, imitan de alguna manera sus prácticas pseudocastrenses.

En los cuerpos judiciales milita personal de sectores sociales de clase media, más o menos burocratizados. De procedencia predominantemente análoga es el personal jerarquizado de los cuerpos policiales y de ejecución militarizados, aunque es probable un mayor acceso de algunos funcionarios de sectores más humildes. Los subgrupos no jerarquizados de los cuerpos militarizados se integran predominantemente con personas pertenecientes a los mismos sectores marginados. Ese personal no jerárquico es sometido a un proceso de “policización”, del cual, en cierta medida, es “instrumento-víctima” el personal jerárquico.

El personal militarizado no jerárquico de los sistemas penales latinoamericanos es objeto de una *selección y condicionamiento* paralelo a la criminalización —que llamamos “policización”— y que se ejerce sobre personas de los mismos sectores humildes de población que nutren la selección y condicionamiento criminalizantes. Se opera, de este modo, un doble mecanismo de selección y condicionamiento sobre el mismo sector social: criminalización y policización. De allí que sean parecidos los rostros de los criminalizados y de los policías y guardia-cárceles no jerarquizados. Sin duda, hay una clara manipulación del sistema sobre los sectores más humildes, que usa a personas del mismo sector para el control social punitivo, evitando que personas de sectores sociales más elevados

“pongan la cara” en la parte más cuestionada y peligrosa de su accionar. Esto no es únicamente por razones de exquisita sensibilidad de los otros sectores, que se reservan las funciones jerárquicas y judiciales y las tareas más limpias y menos peligrosas, sino que apareja una serie de ventajas al sistema en las cuales no se ha reparado suficientemente ni insistido con claridad.

a) *Invulnerabilidad física de los sectores más altos.* Las jerarquías del sistema penal, mediante la policización de las personas de estratos humildes, ponen distancia respecto del peligro físico. Los medios masivos reflejan claramente este fenómeno, incluso destacando la gravedad y alarma que causa la muerte de un oficial o de personal jerárquico policial o penitenciario, de un juez y, en grado superlativo, de un ministro o ex ministro. Un hecho de esta naturaleza es registrado en tal forma que trasciende las fronteras nacionales y hace reaccionar a los sectores más conservadores, que ven en ello una amenaza a todo el sistema, en tanto que la muerte del personal no jerárquico es casi un vulgar accidente de trabajo que culmina con un trámite burocrático preestablecido de “premio” o ascenso “posmortem”.

b) *La “cara buena” o “intervención mesiánica” de los jefes.* Ante cualquier acción del personal no jerarquizado, que ponga en evidencia irregularidades en el sistema, injusticias que alcancen notoriedad o que afecten a alguna persona poco o difícilmente vulnerable, la jerarquía o el segmento judicial se reservan la función de mostrar su “cara buena” con una intervención mesiánica que corrija tales “errores”. El sistema requiere personal policizado incondicional, pero también personal jerarquizado que —con gran rapidez— sepa mostrar la “cara buena” cuando el accionar del personal no jerarquizado compromete la imagen del sistema.

c) *El uniformado no jerárquico como “chivo expiatorio”.* En forma periódica, tanto como en supuestos en que la imagen del sistema se halla muy comprometida, la jerarquía puede criminalizar a no jerárquicos, lavando la cara del sistema mediante tales “chivos expiatorios” subalternos. Eventualmente, pueden no ser de tan ínfima ordinación, pero ello tiene lugar en supuestos excepcionales: por regla general, en casos en que la corrupción es muy grande; cuando un sector que pugna por el manejo o hegemonía en la obtención de beneficios, pierde

el poder; cuando surge un sector interno o persona denunciante o contestataria; cuando por un accidente ya no pueda detenerse la criminalización de jerarcas. Fuera de estos supuestos, la criminalización funcional de los cuerpos militarizados invariablemente recae sobre "chivos expiatorios" de la menor jerarquía, con los cuales los jerarcas no tienen el menor miramiento y hasta tratan peor que a los marginados criminalizados ordinarios. Al mismo tiempo, la vulnerabilidad social del no jerárquico permite descargar sobre él cualquier responsabilidad jerárquica, atribuyéndole incumplimiento de órdenes, instrucciones, etc.

d) *La degradación de la imagen policial frente a las clases medias.* La imagen del sistema penal queda a salvo descargando la responsabilidad de sus características estructurales en fallas atribuibles a la policía y, en particular, a sus sectores no jerárquicos. El ejercicio arbitrario del poder no aparece como una característica del sistema ni del poder ejecutivo, sino como el resultado de una "mentalidad" policial. Las protestas de las clases medias, que se sienten desprotegidas en sus bienes, se canalizan hacia la policía, especialmente en sus cuadros no jerárquicos, siendo este rechazo fomentado por el propio sistema, que hace de esos sectores los "chivos expiatorios" morales de todas las contradicciones del sistema frente a la clase media. Todo tiende a generar la impresión de que las aberraciones del sistema penal son producto de los sectores no jerárquicos de los segmentos militarizados y que el resto es eficiente en su parte, y, a la vez, impotente frente a un poder imaginario de tales sectores, que nadie puede explicar de dónde proviene. En los propios sectores no jerárquicos se fomenta la convicción de omnipotencia, que confirmaría la impresión que quiere dársele a la clase media y que ésta acepta sin dudar. Los mismos sectores y teóricos de izquierda de las clases medias contribuyen a ello, ubicando a los no jerárquicos militarizados al mismo nivel que a los criminalizados, como "proletariado sucio" (*lumpenproletariat*).

e) *La funcionalidad de la corrupción.* La corrupción se fomenta o se tolera por parte del sistema penal. No es un accidente ni una anécdota. El jerarca conoce la corrupción, dispone de pruebas en cualquier momento, es decir, hace mucho más vulnerable al no jerárquico, lo tiene a su merced y, pese a que el mismo jerarca sea corrupto, su invulnerabilidad jerár-

quica habrá de protegerlo, lo que no sucede con su subordinado. La corrupción, por su parte, aumenta el desprecio de las clases medias, que son incapaces de percibir las cuestiones estructurales y vuelven a fallas coyunturales como explicación simplista de cualquier aberración del sistema. La corrupción se promueve por varios medios: 1) en principio, cuanto mayores son las facultades arbitrarias del poder ejecutivo, menor es el control y, por ende, mayores las oportunidades de corrupción; 2) en segundo lugar, se introducen en el grupo metas de clase media sin proveer remuneración suficiente para alcanzarlas (en cierta medida, se trataría de una forma artificial y limitada de provocación del fenómeno mertoniano de disparidad entre cultura y estructura).

f) *El aislamiento del propio sector social.* Todas las acciones de contención que el no jerárquico debe llevar a cabo en forma material y personal contra personas de su propio sector, que abarcan la delación y traición de los de su misma clase, el fomento de tales conductas y todo género de medios contrarios a las pautas de sus grupos de pertenencia originarios, hacen que dentro de estos grupos resulte marginado, aunque puede ser temido. Esta marginación fomenta el desarrollo de actitudes de recelo, de sospecha, de astucia, es decir, defensivas, que incrementan el aislamiento y la marginación, y lo convierten en una persona con características psicológicas completamente extrañas a sus grupos de pertenencia originarios. El sistema fomenta estas características, al punto que no tolera a un policía que se identifique con su grupo originario. La funcionalidad de este fenómeno finca en que lo convierte en una persona anómica, cuyo único grupo de referencia son los segmentos de la institución militarizada, con los que deba identificarse en una actitud de total solidaridad cómplice incondicional.

g) *El discurso policial.* Sin perjuicio de que el discurso policial no sea unitario, hay ciertos elementos comunes a las variables que se dirigen a la introyección, por parte de los policizados, y las que se proyectan a las clases medias. En general, creemos que las principales características del discurso policial "troncal" son su extremo moralismo, su conservadorismo y su carga de prejuicios, machismo y omnipotencia, acentuándose unas u otras según las líneas variables que descienden del mismo. En la variable a introyectar se acentúa militarmente el

honor de la "institución" y una clara pauta de fatalismo en la máxima "el fin justifica los medios". Resulta evidente que se desarrolla toda una "técnica de neutralización" al estilo de la descrita por Syker y Matza, como variables de la asociación diferencial. En la versión del discurso que se proyecta a la clase media se acentúan los caracteres eticizantes y conservadores, lo cual desempeña una doble función: por un lado, la reafirmación del discurso demanda algún "chivo expiatorio" moral, lo cual aumenta aun más la vulnerabilidad e incondicionalidad solidaria compensatoria del policizado; por otro lado, impide que la imagen de corrupción llegue en las clases medias al extremo de una total pérdida de confianza. La carga de prejuicios del discurso introyectado hace que, cuando una persona de sectores humildes alcance una posición jerarquizada, deba ser más solidario e incondicional que los otros jerárquicos, puesto que debe neutralizar todos los prejuicios grupales.

h) *La máxima vulnerabilidad laboral.* La organización militarizada les veda la sindicalización, lo que, por un lado, los coloca en una situación laboral constantemente precaria. Quizá sean los trabajadores más desfavorecidos y desprotegidos laboralmente en cuanto a su estabilidad. Por otro lado, la falta de sindicalización impide tomar conciencia del papel para el que socialmente se los condiciona y de su real situación social. La compensación de esta inseguridad laboral es el reforzamiento de la solidaridad grupal y la incondicionalidad a la jerarquía. Es curioso que en los movimientos huelguísticos policiales de algunos países, los medios masivos proyecten imágenes de personal policial de espaldas o encapuchados, en forma de no ser reconocidos.

i) *Funcionalidad para el control de sectores medios conflictivos.* Cuando los sistemas penales son instrumentados para el control punitivo legal o ilegal de los sectores de clase media conflictivos, basta dejar que las personas policizadas actúen libradas a los dictados de su resentimiento con las clases medias que los desprecian. Esto es útil al sistema en muy diversos momentos: desde el reforzamiento de las pautas ético-sociales de las clases medias contra sectores disidentes de las mismas, hasta el control de disidentes políticos a cualquier nivel represivo.

El conjunto de ventajas que los segmentos militarizados no jerárquicos presentan para los sistemas penales se sintetiza

con la constatación de que el control social sobre los sectores humildes se realiza a través de personas de estos mismos sectores. El costo humano de este proceso selectivo de policización no se ha investigado. Sin embargo, resulta claro que se lleva a cabo a través de una seria afectación de la integridad psíquica de las personas que se someten al mismo que, como es obvio, es un Derecho Humano fundamental. Se ha producido en los países centrales un gran debate en torno a las sectas nuevas y sus mecanismos de captación y selección de adeptos, siendo el punto central de ese debate si tales sectas afectan con ello la integridad psíquica de las personas que seleccionan y someten a un condicionamiento solidario interno, aislándolas social y psicológicamente del resto. No obstante, el proceso de policización, en la mayoría de los países latinoamericanos, no parece estar muy lejos de estos mecanismos y aun presenta características más agresivas para la integridad psíquica de las personas.

Se trata de personas a las cuales se priva de sus grupos de pertenencia originaria, sufren el desprecio de otros grupos con los que tratan, se les proyecta una imagen negativa hacia los grupos medios y se les fomentan sentimientos y actitudes negativas para la coexistencia (omnipotencia, machismo, desconfianza constante, etc.). Su anomia se refuerza con un discurso moralizante y pautas de corrupción en forma contradictoria irreductible, con la exigencia de solidaridad incondicional y con la amenaza de una eventual criminalización, con la estabilidad laboral en constante riesgo, con la traición a las pautas de elemental solidaridad de su grupo originario, etc. No se trata ya de una mera marginación social, sino del condicionamiento de toda una estructura psicológica tan compleja y contradictoria que no puede explicarse sino a través de la acentuación de rasgos de personalidad que, fuera del rol socialmente condicionado, resultan completamente negativos y que, de cualquier manera, son perturbadores de la personalidad. El temor es el único denominador común —a la muerte, a la pérdida laboral, a la criminalización, etc.— de estos rasgos, comenzando con el desarrollo de un signo notorio de inmadurez, como es la omnipotencia y la carga de prejuicios. En pocas ocasiones la sociedad explota más despiadadamente rasgos negativos de personalidad, los fomenta y acentúa al servicio de su estructura de poder, que en el proceso de policización.

La clínica criminológica tradicional, con su trabajo "etiológico" de laboratorio carcelario, ha contribuido como ninguna a ocultar este proceso de policización y las terribles consecuencias del mismo, que sólo literariamente han sido recogidas en algunas ocasiones, pero que han tendido un velo científico tan denso sobre el mismo que no conocemos ninguna investigación más o menos completa de éste. Como lo hemos puesto de manifiesto al comienzo, también creemos que la falta de atención científica por el fenómeno puede obedecer a que en los países centrales, al menos en los europeos, no se presenta con las mismas características alarmantes que en Latinoamérica. Es atendible la hipótesis de que la policización constituye una forma de grave violación a la integridad psíquica de las personas en forma más acentuada en relación directa con el grado de estratificación y conflictividad de las sociedades.

No obstante, sería absurdo limitar las características más alarmantes del fenómeno a una violación del derecho a la integridad psíquica de las personas policizadas, puesto que este condicionamiento o selección condicionante importa —dado el peligro a que las expone— una lesión a la integridad física de las mismas. El fenómeno se vincula con la introducción de la violencia abierta en el sistema, mediante ejecuciones sin proceso, torturas, apremios, desaparición forzada de personas y —en general— con la creación de criminalidad violenta por esos medios. También aquí la violación a los Derechos Humanos se considera únicamente en cuanto a las víctimas, pero no se victimiza al ejecutor policizado o al policizado que sufre los efectos de la violencia que el propio sistema introduce.

El análisis de las víctimas directas de la violencia del sistema penal revela en todos los casos que los muertos, entre los marginados criminalizados y entre el personal del sistema criminalizante, pertenecen al mismo o parecido estrato social. Este dato objetivo, al que generalmente se resta significación, la cobra cuando se enfoca el problema desde el ángulo de los Derechos Humanos.

No podemos ignorar que una visión intuitiva o un prejuicio que no resiste el análisis, tiende a minimizar la policización como violación de Derechos Humanos o ni siquiera conceptualarla como tal. Se trata de la falsa idea de que el policizado es completamente libre para decidir, que asume ese rol por-

que quiere, es decir, *se aplica al policizado el mismo criterio simplista y retributivo que las más reaccionarias ideologías político-criminales aplican al criminalizado*. Este criterio simplista pasa por alto justamente el proceso de policización, la selección de personas con ciertas características psicológicas entre los sectores humildes, un proceso de condicionamiento tendiente a remarcar esas características funcionales al sistema y a neutralizar las opuestas, un aislamiento social provocado por el desbaratamiento o neutralización de las pautas del propio grupo, particularmente las más positivas para la convivencia, el sometimiento despersonalizante a una rígida disciplina de incondicionalidad a la jerarquía. En otras palabras, media una selección condicionante de personas de sectores humildes que importa una seria lesión a la integridad psíquica de las mismas y un peligro considerable para su vida e integridad física que, por favorecer la acentuación de los factores más inmaduros de la personalidad de tales personas y por generarle condiciones sociales que dificultan cualquier salida de esa situación, resulta sumamente difícil de neutralizar, cuando se hace poco menos que irreversible, cobrando, en suma, la dimensión de una monstruosidad psicológica: toda una ciencia pugna por el desarrollo de las tendencias positivas para la convivencia y sabe de las dificultades para controlar sus contrarias, en tanto que todo un sistema erige, ante el silencio de la ciencia, toda una técnica para hacer lo contrario con grupos de hombres humildes, para instrumentarlos al servicio de los aspectos más crudamente violentos del sistema penal y ocultar detrás de esos "chivos expiatorios" las aberraciones estructurales del sistema.

Desde el punto de vista de la integridad psíquica de la persona, pareciera ser que el policizado sufre una lesión aun mayor que el criminalizado, puesto que padece un proceso mediante un montaje estatal de "técnica de neutralización" y un etiquetamiento premial positivo que, en cualquier momento, puede revertirse con signo diametralmente opuesto, y resultar inútil y hasta fingirse horror ante las racionalizaciones que el propio Estado hizo internalizar antes como técnica neutralizante. Mayor grado de anomia e inseguridad es casi imposible concebir. El marginado criminalizado, al menos, sabe que la etiqueta y el rol que ha asumido tiene un sentido negativo para el poder y, en general, ese sentido se conserva; los argumen-

tos neutralizantes del criminalizado conservan vigencia dentro de su grupo de pertenencia, pero sabe que nunca la tiene para el grupo de poder. Desde el punto de vista puramente psicológico, creemos que el grado de inseguridad y anomia es menor en el criminalizado que en el policizado, de lo que surgiría que, en términos generales, el daño a la personalidad, en este sentido (no, por supuesto, en otros), sería también menor.

Este proceso de policización suele ser atentamente vigilado por los cuerpos mismos, que se valen de sus "inteligencias" o servicios de información, que por regla general los poderes ejecutivos usan también para controlar a los otros poderes. Una de las principales —sino la principal— tarea de estos servicios, al menos en tiempos en que no se deforma demasiado su función, es la constatación de la efectividad del proceso de policización y la detección de los casos en que el mismo falla y que, obviamente deben ser raleados del "cuerpo". También suelen ser esos servicios los que seleccionan los "chivos expiatorios" cuando es necesario y, en definitiva, disponen de poderes como para intervenir en la vida privada de las personas policizadas sin límite alguno. Son, por ende, piezas claves de los segmentos militarizados de los sistemas penales, en forma que no hay proceso de policización posible sin su intervención y supervisión. En los casos más graves, llevan una cuenta exacta de las críticas que se formulan a los referidos segmentos y las interpretan como "campañas de difamación", investigando la vida de las personas que consideran implicadas en tales campañas y, en casos extremos, tomando represalias contra las mismas.

Ésta es la forma en que el sistema cierra su ciclo, puesto que fomenta la orientación unidimensional de las críticas hacia los segmentos militarizados del sistema en forma exclusiva y, por otro lado, arma a estos segmentos en forma tal que impongan temor a cualquiera que intente criticarlos orgánicamente. De esta manera evita que la crítica pueda dirigirse al sistema mismo y, en especial, a los estratos reservados a las capas sociales superiores y al poder ejecutivo. Este método de "vía muerta" ha sido hasta el presente bastante eficaz; el desprecio de la clase media se dirige al segmento visible y notorio del sistema, es decir, a los segmentos uniformados; estos segmentos se defienden cuando ese desprecio se hace crítica, mediante sus servicios de informaciones. Por supuesto que toda

crítica, fundada en la actitud propia de las clases medias, resulta falsa por su unilateralidad, y, por ende, el sistema penal mismo nunca se ve amenazado por una crítica estructural: organiza un diabólico sistema de críticas falsas y de contención de esas críticas por el miedo, que mantiene alejada la atención de los puntos realmente aberrantes de su estructura, para centrarla en lo parcial, anecdótico, tangencial y, en cualquier caso, a cargo de sus funcionarios menores y policizados.

3.2.3.2. *Aspectos particulares.*— a) El fenómeno al que nos referimos en general presenta particularidades o extremos que no son idénticos en todos los países. En los países en que la llamada doctrina de la seguridad nacional ha prendido más fuertemente, se ha concebido la policía como parte o refuerzo potencial de las fuerzas armadas, concepción que también se extendió al personal penitenciario. No obstante, esto no ha atenuado en nada el fenómeno de policización, puesto que las fuerzas armadas jamás concibieron a los funcionarios policiales, ni siquiera a los oficiales policiales de máxima jerarquía, como militares, ni les otorgaron relevancia a sus opiniones. Por el contrario, por regla general suelen poner uno de sus oficiales como jefe del cuerpo policial. Esta técnica ha determinado la insistencia en el aspecto de seguridad de la policía en perjuicio del aspecto de investigación y, lógicamente, ha reducido aun más la injerencia controladora judicial. Este proceso contribuye a concebir la acción policial como “acción de guerra” y a que las jerarquías policiales reclamen cada vez más equipo de armamento. Por esta vía, los organismos policiales refuerzan la violencia del sistema, en forma que es muy difícil de controlar incluso en períodos muy posteriores al auge de las ideologías que les han dado origen.

b) La corrupción policial, que, como vimos está fomentada o tolerada por el sistema dentro de límites funcionales, se manifiesta con intensidad diferente. Los hechos protagonizados van desde el cohecho y pequeñas extorsiones y exacciones que no revisten gravedad (aunque algunas veces se criminalizan para demostrar integridad ética o para eliminar a algún indeseable del sistema), hasta hechos gravísimos, como la fabricación artificial de pruebas, la apropiación de cosas secuestradas (“botín de guerra”), la venta de información incluso para hechos ilícitos, secuestros (detenciones ilegales o no registra-

das), homicidios, extorsión a personas en situación de escándalo (allanamientos y detenciones en hoteles para parejas, combinaciones extorsivas con la prensa "amarilla", etc.). El fomento de la corrupción es claro en muchos países. Es evidente que cuando no se crean nuevos juzgados y se permite que los existentes se sobrecarguen de tareas en forma que no sea materialmente posible atenderlas, sin que tampoco se tomen otras medidas para resolver la situación (descriminalización, diversificación, etc.), se está reduciendo en forma intencional cualquier posibilidad de control judicial. El fomento de la corrupción puede llegar a ser francamente abierto como en un caso en que se han sancionado leyes que permiten "blanquear" la radicación de vehículos introducidos por vía de contrabando e incluso robados en el extranjero.

c) Aparte de todas las formas "legales" o legitimadas en que órganos de los poderes ejecutivos usurpan funciones judiciales, se presenta el fenómeno de ejercicio fáctico de funciones judiciales por las policías, es decir, de *no intervención judicial*. En estos casos las policías detienen, mantienen a la persona privada de libertad y, luego, disponen su libertad cuando consideran que es suficiente el tiempo de prisión.

La *no intervención judicial* puede ser *forzada* o *voluntaria* y se presenta con características tan dispares que ni siquiera —aunque parezca mentira— es siempre lesiva de Derechos Humanos. Hay no intervenciones judiciales voluntarias, es decir, en que la misma persona privada de libertad no desea la intervención judicial. Algo de esto sucede en la celebración del carnaval en algunas ciudades del Brasil, en que la detención se limita a algunos días y no se formaliza el proceso penal para ciertos delitos menores, lo que los mismos detenidos prefieren. En otros países parece que el método está más generalizado y, de este modo, la estadística judicial jamás llega a registrar estos hechos, aunque la privación de la libertad pueda durar meses, lo que los detenidos siguen prefiriendo, pues la conminación penal es más severa.

Obviamente, los casos más graves son los de *no intervención judicial forzada*, del cual su extremo sería la desaparición forzada de personas. En estos supuestos se trata de países en que los poderes judiciales están totalmente subordinados al poder ejecutivo y las autoridades policiales tienen la suma del

poder. En uno de estos casos se ha advertido que “un juez puede ser fácilmente removido a pedido del jefe de la policía”.

3.2.4. *Burocratización.*— La burocratización de los jueces y funcionarios es el equivalente a la policización al nivel del segmento judicial del sistema penal. Obviamente que hay un paralelo entre el grado de burocratización y el de policización del personal de un sistema penal. La burocratización es un proceso de aprendizaje o de acomodación del personal del segmento judicial. El funcionario puede incorporarse al sistema con esa actitud o disposición al cumplimiento formal de ciertos trámites, o bien adquirirlo como resultado de un cierto proceso de entrenamiento.

En este momento ya no es frecuente que los poderes judiciales se integren con personas de “elites” u oligarquías, al estilo del siglo pasado. La transformación social de casi todos los países parece haber producido un prevaleciente reclutamiento de personas de clase media baja. Es significativo que en una muestra de 28 jueces, llevada a cabo con motivo de esta investigación, 12 de ellos se negaron a responder cuál era la profesión de su padre, lo cual puede interpretarse de varios modos, pero nos inclinamos a pensar que un capítulo fundamental de la burocratización es la incorporación a pautas de conducta y consumo de clase media alta, en el sentido sociológico de las “nuevas clases medias”, es decir, del recién llegado a estas pautas y con la inseguridad propia de quien no puede satisfacer plenamente los requerimientos de *status social* propios de las mismas, puesto que, en definitiva, los jueces son asalariados que sufren las consecuencias de los procesos inflacionarios latinoamericanos, como cualquier trabajador con ingresos fijos.

En algunos países se prepara —de hecho— a los candidatos más numerosos a jueces a través de una carrera administrativa en las jerarquías inferiores de los juzgados y ministerios públicos, desde la época de estudiante, pasando después, por afinidad o simpatía, a trabajar como actuario. De esta forma, la persona llega a ser juez con una experiencia burocrática más o menos prolongada, con la relativa preparación jurídica de cualquier estudiante y con total inexperiencia en el ejercicio libre de la profesión. El ambiente tribunalicio lo va forzando

a introyectar requerimientos de *status* que apenas logrará satisfacer al llegar a la magistratura latinoamericana y la dificultad —por falta de adecuado entrenamiento y experiencia— para satisfacer las aspiraciones de clase que ha introyectado mediante el ejercicio de la profesión libre, sumada a la exigencia de conservación del *status* por parte del grupo familiar, hacen que la persona se encuentre particularmente amenazada por la inestabilidad laboral, en forma psicológicamente más coactiva que cualquier otro trabajador del mercado laboral común en época más o menos normal. A este condicionamiento socialmente limitativo de su autonomía, la persona suele sumar que, a lo largo de su entrenamiento, internaliza cierta visión jerárquica de su función generalmente sobrevalorada, y se percibe a sí mismo desde este ángulo o perspectiva. La posibilidad de dejar la función, en estas condiciones, es vivenciada como una lesión a la autoestima y hasta como una pérdida de identidad. Por otra parte, en la medida en que la persona resulta funcionalmente útil al poder, recibe una consideración por parte del poder que le proporciona la sensación de que ella misma lo ejerce. En la medida en que la propia ideología y actuación coincide con el poder, conservará esa sensación, que se debilitará ante un enfrentamiento con el mismo. Inconscientemente irá incorporando mecanismos de racionalización que le evitarán tales enfrentamientos, que, en último análisis, son capaces de afectar su identidad o la propia percepción de su persona.

Es obvio que estas características dan lugar a múltiples contradicciones y, eventualmente, ponen en peligro la salud psíquica de algunos magistrados, que tienen que reforzar permanentemente mecanismos de defensa, en especial cuando las contradicciones alcanzan extremos más o menos graves, que contrarían las pautas éticas de la pequeña clase media de procedencia originaria en forma frontal. La conflictividad de pautas depende de la circunstancia y de características generales del sistema penal, de la forma en que se refuerzan los mecanismos de defensa (rituales, ceremonias ostentosas, salas y edificios imponentes, etc.), contribuyen a ello, como un cuidadoso aislamiento de las otras capas sociales, incluso las de procedencia originaria) y de rasgos de personalidad.

También a este nivel se agudizan o remarcan con cierta frecuencia algunos rasgos negativos de la personalidad en fun-

ción de las necesidades de defensa. En algunos casos se afronta el temido riesgo de abandonar la función, en los menos se afronta la situación incluso con peligro individual y familiar, en otros se apela a mecanismos de huida como son la racionalización, mediante total identificación con la ideología del poder o refugiándose en una supuesta "técnica" aséptica, en otros poniéndose de manifiesto claros rasgos de omnipotencia. De cualquier manera, salvo en los supuestos en que la persona padezca ya fuertes trastornos de la personalidad o del carácter, con demasiada frecuencia esta conflictividad de la función es susceptible de provocarlos. En general, el ejercicio de la magistratura en Latinoamérica no es psicológicamente saludable.

El resultado de la burocratización de la magistratura puede traducirse en fenómenos de corrupción abierta (que no son tan frecuentes), demoras procesales, delegación de funciones judiciales, indiferencia o encubrimiento de la arbitrariedad de los órganos del poder ejecutivo, indolencia en el trámite de amparos y hábeas corpus, incapacidad para construir la realidad con comprensión del dolor ajeno, negligencia o abstención frente a planteamientos de inconstitucionalidad, postergación de principios fundamentales del derecho y prioridad de la letra de la ley de menor jerarquía, descenso del nivel técnico de la jurisprudencia, docilidad a la ideología de turno, etc. En muchos países se establecen visitas judiciales periódicas a las cárceles, las que deben practicarse del modo legalmente previsto. Por lo general, la burocratización del segmento judicial trasforma estas visitas en una rutina formal, en que los jueces avisan previamente el día de visita, interrogan a los presos en presencia de las autoridades del penal, etc. En varios países se cuentan casos de presos "olvidados", en que por extravío de la documentación o por simple negligencia, la persona queda privada de libertad sin que nadie sepa a ciencia cierta la naturaleza de esa privación ni la causa de la misma.

La burocratización importa, pues, una doble violación de Derechos Humanos, también a este nivel del sistema penal: ampara las violaciones cometidas por el poder contra cualquier Derecho Humano, con lo cual afecta potencialmente los Derechos Humanos de cualquier habitante, pero, al mismo tiempo, lo escasamente saludable de las contradicciones en que hunde a los integrantes del segmento judicial afecta su identi-

dad y su integridad psíquica y demuestra, también a este nivel, el desprecio que tienen algunos sistemas penales por la dignidad humana.

La intangibilidad de la imagen que se proyecta de los magistrados y la pertenencia a un estrato social más elevado que el de la generalidad de las personas que sufren los efectos de la violencia institucional de los sistemas penales, ha hecho que no se investigue la lesión a la integridad psíquica que pueden sufrir los integrantes de este segmento.

3.3. *Desprecio por la dignidad humana.*

3.3.1. *Elitización de las garantías.*— Los Derechos Humanos pueden estar formalmente consagrados y aun estar disponibles los mecanismos procesales para su ejercicio, pero si se carece de la asistencia técnica que los ponga en movimiento, todo eso se convierte en una cuestión abstracta y que en la realidad se niega. Esto sucede en casi todos los sistemas penales latinoamericanos. El hábeas corpus y hasta la excarcelación se han elitizado en Latinoamérica, salvo excepciones. La regla es que los tribunales tengan en cuenta el “peso” de la firma letrada que plantea recursos y defensas. La información proveniente de casi todo el continente revela algo que se puede deducir lógicamente de las características que conocemos de los sistemas: la mayoría de los presos tiene defensor de oficio, porque la incidencia del sistema penal es casi exclusiva de los sectores más humildes y, por ende, carentes de recursos para pagar abogados.

En Venezuela, una hora de trabajo de un abogado de prestigio equivale a cinco días de ingreso de una familia promedio o tipo. Mientras un penalista de prestigio no atiende más de 30 casos que le demandan continuidad, las dependencias oficiales atienden 250. Más del 60% de los casos son atendidos en estas condiciones. Incluso en el área del seguro social, predomina la ideología del favor o de la caridad.

En Colombia el 52% de los procesados tiene defensor oficial. En el sumario, los defensores de confianza intervienen 13 veces más que los oficiales y, en la etapa del plenario, dos veces más. Los programas complementarios de las facultades de derecho, son limitados y su nivel tampoco es muy bueno.

Al igual que en Venezuela, predomina la ideología caritativa.

En Brasil, los datos de Río de Janeiro indicaban en noviembre de 1977 la atención de 17.763 casos penales por las defensorías oficiales, en tanto que en noviembre de 1978 pasaron a 58.020, mientras que el número de defensorías era de 134 en 1977 y de 151 en 1978. Se calcula que un tercio de los presos se encontraría en libertad si contase con asistencia letrada adecuada.

En Honduras los abogados oficiales se limitan prácticamente a notificarse.

En la Argentina las defensorías oficiales de la parte más poblada y conflictiva del país, que es el Gran Buenos Aires (jurisdicción de la provincia de Buenos Aires) están enormemente sobrecargadas de trabajo y es materialmente imposible una adecuada asistencia. Los niveles de corrupción en esos partidos judiciales, en que el poder ejecutivo y sus órganos son omnipotentes, hacen que las diferencias entre los abogados de confianza y los oficiales, en cuanto a resultados, sean enormes.

Cabe agregar que, dentro del porcentaje reducido de presos que cuentan con abogados de confianza, la calidad de los mismos —en razón de sus honorarios— no es pareja, por lo cual hay quienes pese a contar con defensor de confianza, su tarea es igual o menor que la del defensor de oficio. A estos problemas, en Puerto Rico se suma que los abogados portorriqueños están obligados a litigar en otro idioma y conformes a otra tradición jurídica.

Otro de los problemas es de quién depende la defensoría oficial. No es novedad que en toda América Latina, como hemos visto, el sistema penal está dominado por órganos del poder ejecutivo y que el segmento judicial se halla burocratizado en alguna medida. En tales condiciones, es obvio que los defensores deben contar con la autonomía suficiente como para poder enfrentarse a arbitrariedades del poder ejecutivo. Aunque de hecho sea difícil, al menos es exigible que por su relación de dependencia exista esta posibilidad. En casi todo México, sin embargo, las defensorías oficiales dependen del poder ejecutivo. Hasta 1957, en el Estado de Puebla, dependían del Superior Tribunal de Justicia, pero se las pasó al poder ejecutivo, por entender que le restaba independencia al defensor frente al juez. En la ciudad de Buenos Aires y en la

justicia federal argentina, son nombrados por simple resolución del Ministerio de Justicia.

Entre los países en los cuales hemos podido recoger información, parece que las situaciones más positivas o menos negativas tienen lugar en Uruguay, Costa Rica y algunas provincias argentinas. En algunos países parece existir una opinión, no muy claramente expresada, según la cual no es conveniente incrementar los gastos de asistencia penal letrada, porque el Estado no debe invertir fondos en ayudar a los criminales, que son sus enemigos.

En Latinoamérica, la abogacía permanece anclada en lo que se ha llamado *traditional Bar* ("foro tradicional") sin que se vea un impulso serio hacia el *Social Bar* ("foro social") y menos aún hacia el *Political Bar*, en el sentido de una franca opción política de abogados por los marginados sociales.

No obstante las carencias, no sería imposible mejorar muy considerablemente la asistencia letrada a procesados, sin mayores costos presupuestarios. Obviamente, hay un límite material, pero el nivel de asistencia, en general, está por debajo de ese límite material, puesto que sería posible, con buena imaginación y un mínimo de organización y coherencia, superar los actuales niveles de asistencia. La circunstancia de que los resultados no sean óptimos dentro de los límites materiales, está indicando una clara negligencia de los sistemas penales y por ende, su escaso interés en la efectiva realización de los Derechos Humanos que formalmente garantiza.

3.3.2. *Discriminaciones.*

3.3.2.1. *Capas sociales.*— Es una afrenta a la dignidad humana de magnitud enorme la discriminación por capas sociales que campea en todos los sistemas penales. A lo largo de todos los datos que venimos exponiendo esto resulta claro, de modo que no podemos reducir su tratamiento a un punto particular, porque se trata de una característica general. Nos limitamos aquí a destacar los prejuicios de clase, que son muy frecuentes, dada la forma en que se estructuran los sistemas. Ni siquiera los analizaremos en toda su extensión en los sistemas, sino que nos limitaremos a señalar un dato que llama poderosamente la atención en el segmento judicial.

Es sabido que Costa Rica tiene uno de los sistemas penales más atípicos, puesto que registra el menor número de presos sin condena, tiene juicio oral, administración de justicia independiente y policía judicial. Su ley procesal faculta al tribunal para excarcelar con caución real o juratoria. Su territorio es pequeño y la salida del mismo fácil de controlar, al menos para las personas de recursos humildes, que no están en condiciones de sortear obstáculos serios. Sin embargo, se ha hecho necesario realizar una experiencia piloto controlada para demostrar a los jueces que la caución juratoria tiene eficacia y que su uso debía ampliarse, pues prácticamente no hacían uso de la misma.

En un país con problemas mucho más graves y con una estratificación social más marcada, como Perú, se ha suprimido la excarcelación bajo fianza o caución real. Nos ha llamado la atención el reclamo de una organización de presos peruanos, solicitando que se restablezca la libertad bajo fianza. Cuando indagamos la causa de tan curiosa petición, a todas luces antidemocrática y que parecía estar contra sus propios derechos, la respuesta se halló en que los tribunales, dada la prohibición de la libertad bajo fianza, redujeron las excarcelaciones.

A estas discriminaciones en el segmento judicial puede agregarse, por supuesto, las que tienen lugar en el segmento ejecutivo de los sistemas penales, que suelen reproducir la estratificación social general en forma de caricatura. La "industria del preso" —a que ya hicimos referencia— establece la existencia de pabellones y celdas especiales, con diferentes grados y elementos de confort, que tienen su precio y cuya existencia está casi generalizada en América Latina.

3.3.2.2. *Racismo*. — Las ideologías racistas en Latinoamérica están desprestigiadas, aunque se las recite en ciertos círculos, como elementos de consumo interno de algunos sectores más o menos hegemónicos. Algunos grupúsculos de extrema derecha las repiten abiertamente, aunque son rechazados por los sectores que en voz baja las admiten, pero que por razones tácticas no lo hacen abiertamente. Por razones históricas, no cuajaron en los sectores hegemónicos de otrora los racismos al estilo Gobineau, pero se sostuvieron abiertamente en el sentido "civilizador" de Spencer y aún hoy se hacen eco de esa

ideología los cuadros judiciales y administrativos del sistema penal, incluso en los textos legales, como lo demostramos respecto de los indios y de las culturas neoafricanas.

Algunos ejemplos nos bastan para comprobar hasta qué punto el racismo tiene vigencia en algunos sistemas penales pese a que, seguramente, siempre es negado a nivel de discurso oficial.

a) Los datos generales de la República Dominicana parecen indicar que el 30% de los habitantes suburbanos tienen trabajo permanente, el 50% está subempleado y el 20% sin empleo. La cantidad de haitianos que hay en el país no se puede precisar porque, dada la ilegalidad formal de su presencia se esconden a los censistas, pero se calcula entre 250.000 y 300.000. Estas personas están vinculadas a la producción azucarera principalmente. El centro azucarero en que trabajan les entrega una ficha, pero las autoridades no les reconocen la calidad de residentes. De ese modo, a través del segmento policial del sistema penal, su condición de residentes clandestinos los obliga a perder el derecho de salir o alejarse del centro azucarero o de su zona, porque en caso de hacerlo la policía, en razón de su indocumentación, lo devuelve al mismo. La tradicional identificación de la negritud con el dominio extranjero, explotada por los sectores hegemónicos, hace que toda manifestación afroamericana deba soportar prejuicios discriminatorios que van desde lo racial hasta lo religioso, calificándose en la misma ley sus cosmovisiones espirituales como "salvajismo".

b) En Colombia hemos visto que los indios son acusados por invasión de tierras —delito que llegó a militarizarse— y otros delitos contra la propiedad, rebelión, asonada y asociación para delinquir. Algunos delitos son conductas propias de las culturas indias, consideradas atroces por funcionarios y misiones que los denuncian, particularmente por pautas culturales sexuales. Los conflictos entre indígenas y personas influyentes por la tierra, son frecuentes, con lógica desventaja de los indios que desconocen sus derechos como ciudadanos y como miembros de minorías amparadas por leyes especiales, los que también son desconocidos por los funcionarios.

c) En una cárcel multitudinaria del Perú hemos constatado que existe un "pabellón jardín" —según la jerga de los presos— que alberga a los ciudadanos norteamericanos acusados

por delitos vinculados a drogas y a algunos privilegiados. Al resto de la cárcel le llaman "la pampa", marcándose una clara diferencia racial observable a simple vista. Los presos interrogados explicaron que los jueces se limitan a visitar el "pabellón jardín".

3.3.2.3. *Sexismo.*— a) La situación de la mujer frente al sistema penal en Latinoamérica es uno de los problemas que, en el aspecto fáctico, resulta altamente demostrativo del desprecio por la dignidad humana que campea en estos sistemas.

Es notoria la enorme diferencia del número de hombres y mujeres presos que hay en todos los países. No es menester recordar en detalle que este fenómeno era interpretado por Lombroso asignando a la prostitución la calidad de equivalente femenino del delito. Hoy nadie sería capaz de sostener seriamente esta tesis, pero, no obstante, la relación entre ambos datos sigue siendo significativa, a condición de invertir el planteamiento: no se requiere la criminalización de la mujer en análoga medida al hombre porque se halla sometida a otras formas de control social y de explotación. Una de esas formas, obviamente, es la prostitución.

Los tabúes sexuales que aún existen en el área, entre los que cabe mencionar el culto a la virginidad, constituyen un impulso a la prostitución en ciertos estratos humildes. Es sabido que en amplios sectores sociales del área la iniciación sexual de las adolescentes por parte del padrastro o compañero de la madre es relativamente frecuente. Sin embargo, esta práctica, una vez desflorada la joven, suele motivar su alejamiento del hogar, incluso por celos de la propia madre, y el camino casi único resulta frecuentemente la prostitución. En líneas generales, el culto a la virginidad y el tremendismo de la desfloración, constituyen uno de los condicionantes, en el sentido de una selección primaria de la "buena candidata". El resto de la historia es bastante conocido: el sometimiento de la mujer al doble yugo del protector y de la policía hacen el resto. El sistema penal, en su parte de legislación policial, proporciona la base de su explotación, y, de este modo, las utilidades de la prostitución se reparten parcialmente entre protectores y órganos de los poderes ejecutivos. La estigmatización o fichaje policial—incluso en sistemas abolicionistas— se encarga de condicionar a la mujer para que no pueda elegir otra

forma de vida, no sólo por impedírsele a veces material o físicamente, sino porque la lleva a afirmarse en su rol y a asumirlo cada vez más plenamente. Esta ilegalidad —aun sin ley— les impide agremiarse y obtener beneficios sociales y de asistencia o seguro médico.

Sin embargo, la situación no es idéntica en todos los países. Hay algunos en que la connivencia con los segmentos policiales y aun judiciales del sistema penal legaliza la prostitución, a condición de que tenga cierto nivel social. En algunos países se legaliza por esta vía la prostitución de menores incluso impúberes, garantizando la impunidad de ciertos lugares de acceso muy selectivo en que tienen lugar estas prácticas, rituales de iniciación, etc.

Un falso moralismo campea en todos los países cuando se procura encarar objetivamente esta situación. Ese falso moralismo prefiere ignorar la realidad, porque choca con la “moral oficial”, lo que permite que la misma continúe inalterada. Cualquier propuesta de liberar el ejercicio de la prostitución de la tutela estatal, es respondida con argumentos moralistas o médicos. No obstante, las conversaciones con prostitutas revelan que no tienen ningún deseo de contraer o no curarse enfermedades y que si no lo hacen es por falta de recursos o a veces por ignorancia, que sería fácilmente superable por medio de una acción social sindical. Las distintas formas de control, en definitiva, devienen en formas de explotación. El control genera siempre un mercado regulador de la oferta, pues condiciona la práctica al sometimiento o acuerdo con quien es capaz de superar los controles.

Las situaciones de explotación suelen llegar en algunos casos a extorsiones por parte de la fuerza pública, que procede a la detención de la mujer y del ocasional cliente, cuando estima que éste es idóneo como sujeto pasivo de posible chantaje.

Otra de las formas de discriminación sexual de la mujer por parte de los sistemas penales es la reacción de éstos frente a delitos contra la libertad sexual. En general, hay una tendencia a cuestionar el delito en razón de la “honestidad” de la víctima. Incluso una teoría jurídica ha pretendido que la prostituta no puede ser víctima de violación, porque el bien jurídico es la “honestidad” y la prostituta no es “honesta”. Otra forma es el trato que la víctima sufre en la etapa policial y ju-

dicial, el sometimiento al público, el anuncio del proceso, la falta de discreción, la publicidad periodística, es decir, elementos o factores todos que la inclinan más a abstenerse de la denuncia que a formalizar la misma.

b) Formas de discriminación sexual igualmente aberrantes son usuales en varios países del área con respecto a homosexuales, especialmente masculinos. Esta forma de discriminación puede tener lugar en el segmento policial del sistema, mediante arbitrarias criminalizaciones contravencionales, lo cual se presta a todo género de extorsiones, eventuales criminalizaciones por falsa corrupción de menores, allanamiento arbitrario de bares o lugares de reunión habitual o eventual, publicidad de nombres e identidad de los detenidos, fichaje, ultraje, etc. Los órganos de los poderes ejecutivos de la mayor parte de los países latinoamericanos se atribuyen el derecho a exhibir a ciudadanos o habitantes por sus hábitos u objetos elección sexual, como también el de ultrajarlos pública y privadamente, ante la indiferencia de quienes deben controlar a tales órganos, lo cual pone en manos de esos órganos una enorme capacidad potencial extorsiva que, en buena parte de los casos, se utiliza. El "machismo" propio del proceso de policización encuentra aquí una vía de expresión y es alimentado por sectores minoritarios de ideología totalitaria que pretenden identificar a cualquier minoría sexual con criminalidad terrorista, tráfico de drogas, etc. Esta actitud ha llevado a omitir toda diligencia en múltiples casos de homicidios de homosexuales, con o sin propósito de robo. En algunos casos, personas policizadas, con graves conflictos de identidad, fueron los autores de tales homicidios.

En el segmento ejecutivo de los sistemas penales, por lo general los homosexuales son destinados a pabellones o crujiás especiales. En ningún caso se les reconoce el derecho a recibir visitas sexuales. Sin embargo, frecuentemente se permite que tengan relaciones con otros presos que pagan por ello y hasta se les obliga a hacerlo, o bien, son los homosexuales los que pagan para que otros presos tengan relaciones con ellos. Como puede observarse, en todos los segmentos del sistema penal, la discriminación homosexual se sostiene porque es altamente funcional para la corrupción del sistema.

4. *Desprecio por las condiciones de vida.*— De la información fáctica recogida respecto de la tutela del medio ambiente, es decir, de la eficacia de los sistemas penales latinoamericanos en cuanto al deterioro de este aspecto básico —sustrato puede decirse— de las condiciones de vida, surge claramente que su operatividad tuitiva es poco menos que nula. La contaminación de aguas, tanto marítimas como fluviales y lacustres, es un fenómeno común a toda el área. La destrucción del equilibrio ecológico en amplias zonas del continente es un fenómeno de proporciones alarmantes. La ineficacia es casi absoluta en todos estos aspectos, que destruyen las condiciones de subsistencia de grupos humanos, amenazan la salud de toda la población y, en definitiva, comprometen incluso la vida humana futura.

Los argumentos más usados para justificar la ineficacia se derivan de una supuesta contradicción o incompatibilidad entre el derecho a la conservación del medio ambiente y el ejercicio del derecho al desarrollo. La información fáctica revela que es posible en algunos casos que se planteen conflictos de esta naturaleza, pero en modo alguno esto puede cubrir o justificar la casi total ineficacia del sistema. Millones de ejemplares de ciertas especies son destruidos para negociar ilícitamente su piel y esto nada tiene que ver con el desarrollo. El escaso control para proteger la fauna contra la caza deportiva tampoco está vinculado al desarrollo. La autorización o indiferencia ante la autorización de plaguicidas o insecticidas que permiten un momentáneo aumento de producción, pero que ponen en peligro la vida humana, destruyen el equilibrio ecológico porque aniquilan toda la fauna y a la vuelta de pocos años, provocan el agotamiento de la tierra o disminuyen la producción porque el desequilibrio permite que la afecten males mayores e incontrolables, tratándose incluso de productos cuya industrialización o empleo se halla prohibido en los países centrales, tampoco es una cuestión vinculada al desarrollo. Las negligencias que permiten que se viertan miles de toneladas de petróleo en el mar, tampoco es una consecuencia necesaria del desarrollo.

Todo esto nos está demostrando que es posible que haya algunos supuestos más o menos conflictivos (aunque siempre discutibles) en que pueden colisionar los derechos a la conser-

vación del medio ambiente y al desarrollo, pero que, en general, los sistemas penales y el derecho en general, en nuestros países, expresan un total desprecio por las condiciones de vida, por razones que nada tienen que ver con el desarrollo.

5. *Síntesis y recomendaciones.*— La tendencia que señalan los datos fácticos en cuanto al verdadero papel que están jugando los sistemas penales latinoamericanos se enmarca en una general falta de planificación, que trasciende la política criminal para abarcar también la económica y la política total. Con todas las limitaciones y críticas que puedan hacerse, justas e injustas, y aun admitiendo la posibilidad de que todas fueran justas, la mayoría de los países latinoamericanos había privilegiado la función de organismos generales de planificación en las décadas de los cincuenta y los sesenta. Estos organismos parece que nunca incluyeron entre sus planificaciones la política criminal, entre otros muchos defectos y fallencias que mostraron, lo que indica su miopía incluso desde el puro punto de vista económico. No obstante, veinte años después estos organismos han desaparecido o se encuentran reducidos a meros entes burocráticos sin ninguna incidencia sobre las decisiones del poder. Esto genera la impresión de que los sectores hegemónicos latinoamericanos fortalecieron o crearon organismos de planificación como una forma de captar o canalizar ayuda exterior —especialmente a partir de la reunión de Punta del Este de 1961— pero que nunca creyeron realmente en la planificación o que fueron incapaces de continuarla sobre nuevos cauces al cambiar las condiciones internacionales. Si bien casi nunca se planificó la política criminal en Latinoamérica, salvo los esporádicos y desgraciados momentos de férrea coherencia de las minorías racistas y positivistas o, en mucha menor medida, de la seguridad nacional, en la actualidad se padece una generalizada falta de planificación que parece formar parte de un fenómeno análogo y más general, que requiere urgente solución.

La falta de planificación en la política criminal se traduce, en la realidad, en gravísimas violaciones a los Derechos Humanos, que deben revertirse. No será desde el ámbito de la política criminal desde donde puede revertirse el fenómeno más general de carencia de planificaciones, pero este campo puede mostrar las más brutales consecuencias de esa carencia y su

pública exhibición es susceptible de contribuir a la creación de una conciencia más clara de la falencia mayor.

En este sentido creemos necesario *recomendar*:

1) *El fomento de todas las investigaciones empíricas y teóricas que contribuyan a poner de manifiesto las funciones que en la práctica cumplen los sistemas penales latinoamericanos y el modo particular en que las cumplen en cada país. Esto importa el paralelo rechazo o puesta en duda de los meros discursos de justificación formal y de cualquier reduccionismo metodológico o tecnocrático que pretenda desvincularse de los datos de la realidad.*

2) *Incentivar la investigación económica de las exportaciones ilícitas y de las formas de economía subterránea más negativas y la planificación de su control y reducción en forma armónica con una reactivación del desarrollo.*

3) *Incluir en la planificación del control de los fenómenos de economía subterránea el mayor número posible de aportes interdisciplinarios, a efectos de que el mismo pueda intentarse con los menores costos sociales posibles.*

4) *Denunciar constantemente la implantación o negligente conservación de métodos brutales de represión introducidos en los sistemas penales en momentos de alta represión política directa.*

5) *Evitar y desarticular los enfrentamientos artificialmente fomentados entre sectores de la población penal, particularmente entre "presos comunes" y "presos políticos".*

6) *Fortalecer las campañas públicas y la acción de todas las organizaciones que luchan contra todas las formas de genocidio en la región, particularmente el indio y la desaparición forzada de personas.*

7) *Neutralizar por todos los medios posibles la manifestación de la imagen de la criminalidad por los medios masivos, tendiente a generar inseguridad ciudadana. Instruir y alertar constantemente a la población a este respecto y denunciar públicamente el sentido de estas manipulaciones.*

8) *Alertar a los estudiantes de las universidades latinoamericanas acerca del control ideológico a que los someten las "tradiciones" intelectuales y las carencias de recursos para la investigación empírica.*

9) *Encarar con la mayor urgencia posible la investigación empírica de las muertes causadas por la acción del sistema pe-*

nal y reclamar ante todos los organismos competentes, nacionales e internacionales, la adecuada investigación de todos los casos dudosos y del fenómeno general.

10) *Insistir en la investigación científica, y en denuncia oficial y pública de todas las formas de torturas y profundizar la investigación sobre el efecto psicológico que dichas prácticas provocan en las víctimas y en los victimarios directos.*

11) *Investigar las consecuencias del proceso de policización para las personas que se someten al mismo, sus riesgos físicos y psíquicos, sus relaciones familiares y causas de morbilidad y mortalidad.*

12) *Planificar tácticas de desburocratización de los poderes judiciales, a efectos de corroborar si las reformas institucionales que se propongan neutralizan efectivamente estos fenómenos o, por el contrario, los profundizan.*

13) *Proveer, por todos los medios posibles, la extensión de la asistencia jurídica a las capas más desfavorecidas de la población y, especialmente, fomentar la formación de un "foro social".*

14) *Denunciar todas las formas de discriminación en los sistemas penales y cooperar con las organizaciones que luchen contra las mismas en contextos más amplios.*

15) *Destacar y llamar la atención sobre la irracionalidad del sistema penal, teniendo en cuenta la enorme carencia de recursos disponibles frente a la inmensa amplitud del programa propuesto, lo que hace que menos del 1% de las infracciones punibles a nivel de discurso jurídico lo pongan en funcionamiento en la realidad.*

16) *Promover la realización del principio de intervención mínima del sistema penal y de uso mínimo de la privación de libertad y su consagración legislativa a nivel constitucional e internacional.*